

NORMAS LEGALES

Fuente: Diario Oficial El Peruano

Año XXXI - N° 12734

515443

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30159.- Ley que modifica los artículos 3 y 4 de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores **515444**

Ley N° 30160.- Ley que declara de interés nacional, necesidad y utilidad pública la construcción y mejoramiento de infraestructura de riego para la ampliación de la frontera agrícola en la sierra del país **515445**

Ley N° 30161.- Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado **515445**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 017-2014-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Defensa a Cuba y encargan su Despacho al Ministro de Agricultura y Riego **515448**

R.S. N° 018-2014-PCM.- Autorizan viaje de miembros del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP a Cuba, en comisión de servicios **515449**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.J. N° 053-2014-ANA.- Amplían plazo a que se refiere la R.J. N° 392-2013-ANA, en el que se deberá concluir con el proceso de implementación de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca **515450**

DEFENSA

R.S. N° 032-2014-DE/- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a Cuba, en comisión de servicios **515450**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 029-2014-EF/15.- Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de diciembre de 2013 **515451**

R.D. N° 011-2014-EF/52.01.- Renuevan la condición de Creador de Mercado para el Programa de Creadores de Mercado a diversas entidades financieras **515455**

EDUCACION

Res. N° 053-2014-MINEDU.- Aprueban Norma Técnica denominada "Normas para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en los Centros Rurales de Formación en Alternancia en el Año Escolar 2014". **515455**

Res. N° 054-2014-MINEDU.- Aprueban Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para el Proceso de Contratación de Promotores Culturales del Programa DEPARTE: Deporte y Arte para Crecer" **515456**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 039-2014-MEM/DM.- Designan Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio **515456**

R.M. N° 040-2014-MEM/DM.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio **515457**

R.M. N° 041-2014-MEM/DM.- Designan Director General de la Dirección General de Eficiencia Energética del Ministerio **515457**

INTERIOR

R.S. N° 052-2014-IN.- Autorizan viaje de oficiales de la Policía Nacional a Colombia, en comisión de servicios **515457**

PRODUCE

R.M. N° 016-2014-PRODUCE.- Precisan denominación de Área creada mediante R.M. N° 084-2013-PRODUCE, crean la Segunda Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio y designan miembros titulares y suplentes y Secretaria Técnica **515458**

R.M. N° 017-2014-PRODUCE.- Designan Secretario Técnico del Área Especializada Unipersonal Transitoria de Pesquería del Ministerio de la Producción **515459**

R.M. N° 018-2014-PRODUCE.- Designan Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción **515460**

RELACIONES EXTERIORES

RR.MM. N°s. 0050 y 0051/RE-2014.- Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Colombia, en comisión de servicios **515460**

SALUD

R.M. N° 073-2014/MINSA.- Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **515461**

R.M. N° 074-2014/MINSA.- Aceptan renuncia y designan temporalmente Directora General de la Defensoría de la Salud y Transparencia del Ministerio. **515462**

ORGANISMOS EJECUTORES**SEGURO INTEGRAL DE SALUD**

R.J. N° 027-2014/SIS.- Aprueban modificación del Anexo 01 de la R.J. N° 218-2013/SIS, a fin de excluir del mismo a la Unidad Ejecutora 1457 Región Ica - Hospital de Apoyo Palpa y a la Unidad Ejecutora 470 Ejército Peruano **515462**

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 005-2014-P-CE-PJ.- Designan Presidente interino de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios **515463**

ORGANOS AUTONOMOS**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

RR.JJ. N°s. 13, 14, 16, 17 y 18-2014/JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a Oficinas de Registros del Estado Civil de Municipalidades de centros poblados, ubicadas en los departamentos de Junín, Huánuco, Ancash, Ayacucho y Cusco **515464**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 200-2014.- Autorizan a Crediscotia Financiera el cierre definitivo de agencia ubicada en el departamento de Lima **515467**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE COMAS**

Ordenanza N° 402-MDC.- Aprueban el Plan Municipal Sobre Drogas 2013 - 2020 "Comas Te Quiero Sin Drogas" **515467**

Ordenanza N° 403-MDC.- Aprueban el Plan Distrital de Fortalecimiento a las Familias de Comas 2014 - 2018 **515468**

Ordenanza N° 405-MDC.- Regulan la actividad de los Trabajadores Lustradores de Calzado en el Distrito de Comas **515469**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 002-MDMM.- Autorizan celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2014 **515472**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

D.A. N° 001-2014/MDSMP.- Aprueban la Reconversión de los Nuevos Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos vigentes contenidos en el TUPA de la Municipalidad **515473**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza N° 259-MDSM.- Aprueban marco legal de los beneficios tributarios para las tasas de arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo para el Ejercicio 2014 **515474**

SEPARATA ESPECIAL**MUNICIPALIDAD DE COMAS**

Ordenanza N° 404-MDC.- Ordenanza que regula el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados en el Distrito de Comas **515424**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 30159**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 DE LA LEY 28803, LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 1. Incorporación del numeral 14 y 15 al artículo de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores

Incorpórese los numerales 14 y 15 al artículo 3 de la

Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores en los siguientes términos:

"Artículo 3. Derechos de la persona adulta mayor
Toda persona adulta mayor tiene, entre otros, derechos a:

(...)

14. Acceder a programas de prevención y de rehabilitación en los servicios de salud.

15. Participar en programas de capacitación en actividades culturales y laborales."

Artículo 2. Modificación del artículo 4 de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores

Modifícase el artículo 4 de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores.

"Artículo 4. Deberes del Estado

El Estado establece, promueve y ejecuta medidas administrativas, legislativas y jurisdicciones que sean necesarias para asegurar el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores.

El adulto mayor tiene derecho preferencial a acceder a servicios de asesoría jurídica, médica, psicológica y social.

Toda persona adulta mayor tiene derecho a la

protección efectiva del Estado para el ejercicio o defensa de sus derechos.”

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de enero de dos mil catorce.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1043096-1

LEY Nº 30160

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL,
NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA
CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA DE RIEGO PARA LA
AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA EN LA
SIERRA DEL PAÍS**

Artículo 1. Objeto de la Ley

Declárase de interés nacional, necesidad y utilidad pública la ejecución de proyectos de inversión pública en la Sierra para la siembra y cosecha de agua, construcción o mejoramiento de la infraestructura de presas, represas, reservorios, canales de irrigación, así como para la capacitación de los productores agrarios en riego tecnificado y otros, con el propósito de lograr una mayor eficiencia en la gestión del agua y la ampliación significativa de la frontera agrícola, con la finalidad de impulsar la lucha contra la pobreza y favorecer la inclusión social.

Artículo 2. Gobiernos regionales y locales

Los gobiernos regionales y los gobiernos locales, deberán adoptar las acciones pertinentes para elaborar estudios, perfiles, expedientes técnicos y de financiamiento con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Ley.

Artículo 3. Asistencia técnica

El Ministerio de Agricultura y Riego y las direcciones agrarias, conforme a sus funciones, brindarán capacitación y asistencia técnica a los agricultores para alcanzar la eficiencia en los sistemas de riego.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de enero de dos mil catorce.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1043096-2

LEY Nº 30161

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE REGULA LA PRESENTACIÓN DE
DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS,
BIENES Y RENTAS DE LOS FUNCIONARIOS Y
SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley regula la obligación de presentar declaración jurada de ingresos, bienes y rentas —en adelante “declaración jurada”— por parte de funcionarios y servidores públicos que en esta se indican, así como de aquellos que administran, manejan, disponen de fondos o bienes del Estado o de organismos sostenidos por este o participan en la toma de decisiones que afectan su patrimonio, independientemente del régimen bajo el cual laboran, contratan o se relacionan con el Estado, con el fin de conocer y posibilitar la evaluación de su situación y evolución patrimonial y financiera; asimismo, establece los mecanismos para su publicación, conforme a los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2. Sujetos obligados

Los obligados a presentar declaración jurada son las siguientes personas:

- a) El presidente de la República y los vicepresidentes, los ministros de Estado y los viceministros, el defensor del pueblo, el primer adjunto y los defensores adjuntos, el Fiscal de la Nación, el presidente de la Corte Suprema, el presidente del Banco Central de Reserva, el Contralor General de la República y el vice contralor general, los magistrados del Tribunal Constitucional, los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura y del Jurado Nacional de Elecciones, el jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras de Fondo de Pensiones y sus adjuntos.
- b) Los congresistas de la República, los parlamentarios andinos, los presidentes, vicepresidentes y consejeros de los gobiernos regionales, alcaldes y regidores.

- c) Los vocales supremos y superiores, los jueces especializados o mixtos y de paz letrados, los fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, los miembros del Fuero Militar Policial y los miembros del Tribunal Fiscal y demás tribunales administrativos.
- d) Los titulares de la máxima instancia, presidentes y miembros de los consejos directivos o consultivos y tribunales u órganos resolutorios de los organismos públicos ejecutores, reguladores y técnicos especializados, según corresponda.
- e) Los funcionarios de alta dirección, gerente general, directores, gerentes, jefes de unidades u oficinas y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza o responsabilidad directiva en las entidades relacionadas con los obligados indicados en los literales precedentes del presente artículo, así como los titulares o encargados de los sistemas de planeamiento, tesorería, presupuesto, contabilidad, control, logística y abastecimiento del sector público.
- f) Los funcionarios del servicio diplomático y quienes no siéndolo se desempeñen como embajadores y/o jefes de misiones diplomáticas en el exterior, los representantes permanentes ante organismos internacionales, los encargados de negocios con carta de gabinete, los cónsules generales y los cónsules que ejerzan la jefatura de la oficina consular, los jefes de cancillería, los jefes de administración de las dependencias que asuman la representación del país en el exterior, los agregados militares, navales, aéreos y policiales.
- g) El rector, los vicerrectores y los decanos de las universidades públicas, los gobernadores, tenientes gobernadores y los procuradores públicos titulares, adjuntos y ad hoc.
- h) Los oficiales generales y almirantes en actividad de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú en actividad, los directores o jefes de unidades en los sectores de Defensa e Interior, los oficiales superiores que laboran en unidades operativas a cargo de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, terrorismo y lucha contra la corrupción, y los oficiales superiores y subalternos que detentan la dirección, la jefatura, la coordinación o la supervisión de oficinas, unidades, dependencias e intendencias de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú.
- i) Los miembros de comisiones sectoriales, comisiones multisectoriales, comisiones consultivas, comisiones interventoras o liquidadoras y otras comisiones con facultades resolutorias, programas y proyectos especiales, en los tres niveles de gobierno.
- j) Los miembros del directorio, el gerente general y los encargados o titulares de los sistemas de planeamiento, tesorería, presupuesto, contabilidad, control, logística y abastecimiento de las empresas municipales, las demás empresas en las que el Estado tenga mayoría accionaria, y los miembros del directorio designados por el Estado en aquellas empresas en las que el Estado intervenga sin mayoría accionaria.
- k) Los responsables de los organismos de promoción de la inversión privada en el sector público, los presidentes y los directores de los consejos directivos de los organismos no gubernamentales que administren recursos provenientes del Estado.
- l) Los asesores y consultores de las personas y entidades mencionadas en los literales precedentes, así como los asesores y consultores de funcionarios de organismos sostenidos por el Estado que tengan vínculo laboral con estos.
- m) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo o labor o función, sean responsables de la preparación de bases de procesos de contratación pública, los integrantes de los comités especiales de selección de dichos procesos, los responsables de la preparación de informes que determinen o influyan en el gasto público, o aquellos que determinen a los beneficiarios de programas sociales a cargo del Estado o que aprueben los

proyectos de los núcleos ejecutores, en los tres niveles de gobierno.

- n) Aquellos que administran, manejan o disponen de fondos o bienes del Estado o de organismos sostenidos por este.

Para el caso de los funcionarios o servidores públicos por designación o elección, la condición de funcionario o servidor se adquiere desde el momento de su designación, elección o proclamación por la autoridad correspondiente, según sea el caso.

Artículo 3. Contenido de la declaración jurada

La declaración jurada contiene debidamente especificados y valorizados, tanto en el país como en el extranjero:

- a) Los ingresos, rentas, bienes, ahorros, inversiones, acreencias y pasivos, propios del obligado y comunes del matrimonio, siempre que el régimen patrimonial sea el de sociedad de gananciales.
- b) La especificación de derechos o participaciones propios del obligado y comunes del matrimonio que mantengan con empresas, corporaciones, sociedades, asociaciones, fundaciones o cualquier otra forma asociativa privada, siempre que el régimen patrimonial sea el de sociedad de gananciales.

En la declaración jurada se debe especificar que el patrimonio declarado es el único de propiedad del obligado y de la sociedad de gananciales a la fecha de dicha declaración.

Para efecto del contenido de la declaración jurada, se da el mismo trato que al matrimonio, a la unión de hecho constituida conforme a la disposición del artículo 326 del Código Civil.

Artículo 4. Formato único de presentación

La información que se va a declarar, se consigna en el formato único que para tal efecto apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de la Contraloría General de la República, estando esta última facultada para emitir disposiciones para su elaboración y registro por medios magnéticos u otros que considere pertinentes.

Artículo 5. Oportunidad de la presentación

La declaración jurada la presentan los obligados a la Contraloría General de la República, a través de la dirección general de administración de la entidad a la que pertenecen o a través de la dependencia que haga sus veces, al inicio, durante el ejercicio y al término de la gestión o el cargo que ejercen, en las oportunidades y plazos que se establezcan en el reglamento.

La presentación de la declaración jurada a que se refiere esta Ley constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo, bajo responsabilidad de quien lo designe, nombre o contrate.

Si la declaración jurada es presentada con errores materiales o incompleta, el obligado puede subsanarla en el plazo que establezca el reglamento. Una vez vencido dicho plazo, sin que se haya subsanado la referida declaración, esta se considera como no presentada, aplicando la sanción establecida en el literal a) del numeral 11.2) del artículo 11 de la presente Ley.

Artículo 6. Remisión de la declaración jurada

La dirección general de administración o la dependencia que haga sus veces remite a la Contraloría General de la República las declaraciones juradas que hayan sido presentadas por los obligados, en el plazo que establezca el reglamento.

Artículo 7. Obligaciones de la dirección general de administración, o la dependencia que haga sus veces en la entidad

La dirección general de administración, o la dependencia que haga sus veces en la entidad, tiene las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las señaladas en los artículos 6 y 9 de la presente Ley:

- a) Verificar, antes de su remisión a la Contraloría General de la República, la conformidad de la declaración jurada, a fin de detectar si esta ha sido presentada por el obligado con errores materiales o incompleta.

- b) Remitir a la Contraloría General de la República, al término de cada año calendario, una relación de todos aquellos que fueron considerados obligados a presentar declaración jurada en su entidad durante dicho año, con un informe pormenorizado del total de los ingresos que perciben por parte de esta, en el plazo que establezca el reglamento.
- c) Poner en conocimiento de la Contraloría General de la República, el incumplimiento de la presentación de la declaración jurada, por parte de los obligados de sus entidades en el plazo que establezca el reglamento, así como de las sanciones aplicadas, de ser el caso.

Artículo 8. Recepción, registro y archivo de la declaración jurada

La Contraloría General de la República, conforme a las atribuciones establecidas en su ley orgánica, recibe, registra y archiva el original de la declaración jurada presentada por el obligado, archivándose en la entidad de este, copia autenticada por funcionario competente.

Esta declaración jurada es considerada instrumento público y, por el carácter de la información confidencial que contiene, queda sujeta a las excepciones establecidas en la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la normativa vinculante.

Artículo 9. Publicación de la declaración jurada

El director general de Administración, o el de la dependencia que haga sus veces en la entidad, es el responsable de publicar en el diario oficial El Peruano las declaraciones juradas presentadas por los obligados, de acuerdo con la sección pública del formato único que para dicho efecto se apruebe.

La publicación de las declaraciones juradas debe realizarse dentro de los plazos que establezca el reglamento.

Las entidades que cuentan con portal institucional publican, de forma complementaria y adicionalmente a la publicación en el diario oficial El Peruano, la sección pública que contiene el formato único de la declaración jurada. Asimismo, la Contraloría General de la República publica en su página web la sección pública del formato de declaración jurada presentada por el obligado, según corresponda.

Artículo 10. Fiscalización de la declaración jurada

La Contraloría General de la República fiscaliza la declaración jurada que debe presentarse en virtud de lo dispuesto en la presente Ley, en forma selectiva y bajo los lineamientos que establezca para dicho efecto.

La Contraloría General de la República tiene la facultad de requerir del obligado, información complementaria o aclaratoria sobre la declaración jurada presentada. Asimismo, sin perjuicio del derecho al secreto bancario y la reserva tributaria establecidos en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, puede solicitar información y todo otro elemento que estime útil para la fiscalización a cualquier organismo público del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y gobiernos locales, las instituciones y empresas pertenecientes a estos y, en general, a toda institución o empresa del Estado y a todas las personas naturales o jurídicas privadas sin excepción ni reserva alguna, bajo responsabilidad.

En los casos en que la Contraloría General de la República considere necesario, puede solicitar acceso a base de datos, información que será proporcionada a través de enlace electrónico. No puede oponerse a esta facultad reserva alguna en materia de acceso a la información, dentro de las limitaciones establecidas en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, bajo responsabilidad.

Artículo 11. Sanciones

- 11.1 Las sanciones administrativas a que se refiere el presente artículo se aplican con independencia de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.
- 11.2 Las infracciones y sanciones por la inobservancia de lo dispuesto en la presente Ley, se rigen por la escala siguiente:
 - a) La no presentación de la declaración jurada por parte del obligado es sancionada con

el equivalente al veinte por ciento de su remuneración total o ingreso mensual. Igual sanción se aplica para aquel obligado que incumpla con remitir información o documentación relacionada a la declaración jurada, solicitada por la Contraloría General de la República en el marco de la fiscalización, dentro de las limitaciones establecidas en la presente Ley y en la Constitución Política del Perú.

- b) La presentación de la declaración jurada omitiendo información por parte del obligado es sancionada con un equivalente entre el diez por ciento hasta el veinte por ciento de su remuneración total o ingreso mensual.
- c) La presentación de la declaración jurada con información falsa por parte de los obligados es sancionada con la suspensión temporal en el ejercicio de las funciones no menor de treinta días ni mayor de trescientos sesenta días calendario, según corresponda a la normativa vigente aplicable a cada caso.
- d) El obligado que habiendo sido multado por la comisión de las infracciones previstas en los literales a) y b) incurre por segunda vez en forma indistinta en cualquiera de estas infracciones es sancionado con la suspensión temporal en el ejercicio de sus funciones no menor de sesenta días calendario ni mayor de trescientos sesenta días calendario.
- e) El obligado que habiendo sido suspendido por la comisión de la infracción prevista en el literal c) incurre nuevamente en esta infracción es sancionado con la destitución, despido o resolución contractual, según corresponda e inhabilitación para laborar o contratar con el Estado por cinco años.

- 11.3 Para el inicio del procedimiento administrativo por las infracciones a que se refiere el literal a) del numeral 11.2, se requiere previamente al obligado la subsanación de dicha infracción en un plazo de cinco días hábiles.
- 11.4 En caso de que el infractor ya no preste servicios al Estado, la sanción que corresponde es la multa e inhabilitación para laborar o contratar con el Estado por cinco años, independientemente del régimen laboral en el que prestó servicios. El producto de la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo constituye recursos directamente recaudados de la entidad correspondiente y se destinarán para el cumplimiento de la Ley.
- 11.5 La determinación de la sanción se realiza de acuerdo con el procedimiento del régimen laboral o contractual del obligado a presentar la declaración jurada, aplicable en virtud del cargo o función que desempeña.
- 11.6 Adicionalmente, la Contraloría General de la República y la entidad pública, a través de la oficina general de administración o la dependencia respectiva, están obligadas a publicar y mantener actualizada anualmente en lugar destacado en su página web y en el portal de transparencia la relación de obligados infractores. Aquellas entidades que no cuenten con página web están obligadas a publicar anualmente la relación actualizada de obligados infractores en el diario oficial El Peruano u otro de mayor circulación.
- 11.7 Si se advierten durante el procedimiento administrativo indicios de la comisión de delito por parte del infractor se remiten los actuados al Ministerio Público.
- 11.8 La fiscalización de las declaraciones juradas se rigen por las normas correspondientes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Facultad de interpretación sobre sujetos obligados

La Contraloría General de la República, determina los alcances del artículo 2 de la presente Ley, siempre y

cuando lo solicite la oficina general de administración o la dependencia respectiva, previa opinión motivada de esta.

SEGUNDA. Facultad de dictar disposiciones complementarias

La Contraloría General de la República dictará las disposiciones pertinentes que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

TERCERA. Aplicación supletoria

En todo lo no previsto en la presente Ley, en el reglamento y las disposiciones complementarias, se aplica en forma supletoria lo establecido en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CUARTA. Difusión de la Ley

Corresponde a cada entidad pública difundir el contenido y el alcance de la presente Ley y su reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Reglamento

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento respectivo dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Ley.

Para tal efecto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Ley, conformará una comisión especial integrada por dos (2) representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros, dos (2) representantes de la Contraloría General de la República y un (1) representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que evaluará la propuesta de reglamento efectuada por la Contraloría General de la República.

SEGUNDA. Formato único y plazos de presentación

En tanto se apruebe el formato único de la declaración jurada, así como el formato de presentación de la relación de obligados e informe sobre sus ingresos, los obligados y funcionarios responsables siguen utilizando y presentando el formato único establecido por el reglamento de la Ley 27482, Ley que Regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 080-2001-PCM (modificado por el Decreto Supremo 047-2004-PCM), así como el formato establecido en la Directiva 02-2002-CG/AC (aprobada por la Resolución de Contraloría 174-2002-CG), respectivamente, en los plazos y la forma establecidos en los citados dispositivos.

TERCERA. Adecuación normativa

El Congreso de la República, los tres niveles de gobierno y los organismos constitucionales autónomos proceden en un plazo no mayor de ciento ochenta días calendario a adecuar u homologar en sus respectivas normas las conductas infractoras y sanciones establecidas en los literales a), b), c), d) y e) del numeral 11.2 del artículo 11 de la presente Ley, que se deban aplicar a los funcionarios señalados en el artículo 99 de la Constitución Política del Perú, a los presidentes y vicepresidentes regionales, a los consejeros regionales, a los alcaldes y a los regidores, por infracción a las mismas.

De ser necesario y si gozan de la facultad formulan dentro del mismo plazo, los respectivos proyectos de ley y los remiten al Congreso de la República.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modificación del Código Procesal Civil

Modifícase el artículo 235 del Código Procesal Civil, el mismo que queda redactado como sigue:

"Documento público.-

Artículo 235.- Es documento público:

1. El otorgado por funcionario público en ejercicio de sus atribuciones;
2. La escritura pública y demás documentos otorgados ante o por notario público, según la ley de la materia; y

3. Todo aquel al que las leyes especiales le otorguen dicha condición.

La copia del documento público tiene el mismo valor que el original, si está certificada por auxiliar jurisdiccional respectivo, notario público o fedatario, según corresponda."

SEGUNDA. Norma derogatoria

Derógase la Ley 27482 respecto a su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 080-2001-PCM, así como aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley, las que mantendrán su vigencia hasta la aprobación del nuevo reglamento.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de enero de dos mil catorce.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1043095-1

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan viaje del Ministro de Defensa a Cuba y encargan su Despacho al Ministro de Agricultura y Riego

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 017-2014-PCM**

Lima, 27 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República realizará una visita oficial a la ciudad de La Habana, República de Cuba del 28 al 29 de enero de 2014, a fin de asistir a la II Cumbre de Jefes y Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC); asimismo, el señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, integrará la Delegación que acompañará al Presidente en la mencionada visita;

Que, en tal sentido, por ser interés para el país, es necesario autorizar el viaje en Misión Oficial, del Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, debiendo el Ministerio de Defensa asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de viáticos;

Que, por lo expuesto, es necesario otorgar al Titular del Sector Defensa la autorización de viaje correspondiente y encargarse el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en Misión Oficial del señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, a la ciudad de La Habana, República de Cuba del 28 al 29 de enero de 2014 para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego del Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos:

US\$ 430.00 x 02 días = US\$ 860.00
TOTAL = US\$ 860.00

Artículo 3º.- Encargar la Cartera de Defensa al señor Milton Martín Von Hesse La Serna, Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Riego a partir del 28 de enero de 2014 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1043095-2

Autorizan viaje de miembros del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP a Cuba, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 018-2014-PCM**

Lima, 27 de enero de 2014

Visto: el Oficio N° 002-2014-GG/IRTP remitido por la Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP con fecha 27 de enero de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 30158, se autoriza al señor Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajar a la ciudad de La Habana, República de Cuba del 28 al 29 de enero del presente año, con el fin de asistir a la II Cumbre de Jefes y Jefes de Estado y de

Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC);

Que, en tal sentido, de acuerdo al documento del Visto, resulta necesario cubrir las incidencias informativas de la participación del Presidente de la República en el referido país, siendo pertinente autorizar el viaje de los señores Diego Viaña Rosa-Pérez, Bernabé Valenzuela Tapia, Julio Omar Figueroa Flores, Wilder Cuipal Perea y Nicolás Humberto Jacinto Rodas, miembros del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y Tarifa Unica Aeroportuaria;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo casos excepcionales que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 001-2012-PCM, que adscribe al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú a la Presidencia del Consejo de Ministros.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores Diego Viaña Rosa-Pérez, Bernabé Valenzuela Tapia, Julio Omar Figueroa Flores, Wilder Cuipal Perea y Nicolás Humberto Jacinto Rodas miembros del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, a la ciudad de La Habana, República de Cuba, del 28 al 29 de enero de 2014, para los fines a los que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo a los recursos ordinarios del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, de acuerdo al siguiente detalle:

- Diego Viaña Rosa-Pérez (Viáticos US\$ 315.00 x 2 días)	US\$ 630.00
- Bernabé Valenzuela Tapia (Viáticos US\$ 315.00 x 2 días)	US\$ 630.00
- Julio Omar Figueroa Flores (Viáticos US\$ 315.00 x 2 días)	US\$ 630.00
- Wilder Cuipal Perea (Viáticos US\$ 315.00 x 2 días)	US\$ 630.00
- Nicolás Humberto Jacinto Rodas (Viáticos US\$ 315.00 x 2 días)	US\$ 630.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberán presentar al Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1043095-3

AGRICULTURA Y RIEGO

Amplían plazo a que se refiere la R.J. N° 392-2013-ANA, en el que se deberá concluir con el proceso de implementación de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 053-2014-ANA

Lima, 24 de enero de 2014

VISTO:

El Oficio N° 006-2014-ANA-AAA XIV TITICACA del Director de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, las Administraciones Locales de Agua ejercen funciones de primera instancia administrativa hasta que se implementen las Autoridades Administrativas del Agua;

Que, el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 392-2013-ANA, dispone que las Administraciones Locales de Agua del ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, continúen ejerciendo función de primera instancia administrativa, por un plazo de hasta ciento cincuenta (150) días naturales, computados a partir del día 09 de setiembre de 2013, plazo en el que se debería concluir el proceso de implementación de la citada Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el documento del visto, el Director de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, sustenta y solicita se prorrogue el plazo para culminar el proceso de implementación del mencionado órgano desconcentrado, adjuntando el informe del avance y sustento de ampliación del referido proceso;

Que, por tal razón, se ha visto por conveniente acoger lo solicitado, emitiendo el presente acto resolutorio; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliación de plazo

Amplíese, hasta por sesenta (60) días naturales, el plazo a que se refiere el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 392-2013-ANA, en el que se deberá concluir con el proceso de implementación de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca.

Artículo 2°.- Resolución de procedimientos

Dentro del plazo señalado en el artículo precedente las Administraciones Locales del Agua del ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, deberán resolver los procedimientos administrativos que a la fecha de la publicación de la presente resolución se encuentren con plazos vencidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1043087-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a Cuba, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 032-2014-DE/

Lima, 27 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro de Defensa viajará a la ciudad de La Habana, República de Cuba del 28 al 29 de enero de 2014, a fin de acompañar al Presidente de la República quien asistirá a la II Cumbre de Jefes y Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC);

Que, en tal sentido, por ser interés para el Sector de Defensa y a la importancia de las actividades a realizar, es necesario autorizar el viaje en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Renzo WHITTEMBURY BIANCHI, quien acompañará al Señor Ministro de Defensa durante la realización de la mencionada actividad;

Que, el traslado de ida y vuelta a la ciudad de La Habana, República de Cuba, se realizará en el avión presidencial;

De conformidad con el Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias que reglamentan los viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Renzo WHITTEMBURY BIANCHI, identificado con DNI N° 43613347, a la ciudad de La Habana, República de Cuba del 28 al 29 de enero de 2014 para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego del Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos:

US\$ 430.00 x 02 días	= US\$ 860.00

TOTAL	= US\$ 860.00

Artículo 3°.- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1043095-4

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de diciembre de 2013

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 029-2014-EF/15

Lima, 27 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28258 - Ley de Regalía Minera, modificada por las Leyes Nº 28323 y Nº 29788, establece la Regalía Minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º de la Ley Nº 28258 - Ley de Regalía Minera, señala que la Regalía Minera es la contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 28258 - Ley de Regalía Minera, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuirá mensualmente los recursos recaudados por concepto de Regalía Minera en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la Regalía Minera;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16º del Reglamento de la Ley Nº 28258 - Ley de Regalía Minera, aprobado por Decreto Supremo Nº 157-2004-EF y normas modificatorias, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas determinará los índices de distribución de la regalía minera del último mes y/o del último trimestre, según sea el caso, los que serán aprobados mensualmente a través de una Resolución Ministerial;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial Nº 223-2011-EF/43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución de la Regalía Minera son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales de este Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante los Oficios N.ºs. 076-2013-INEI/DTDIS, 255-2013-INEI/DTDIS, 489-2013-INEI/DTDIS y 1071-2013-INEI/DTDIS; la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, según el Oficio Nº 03-2014-SUNAT/4C0000; y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, mediante el Oficio Nº 340-2013-SE/DGPU/DE/ANR, la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales - DGDFAS del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución de la Regalía Minera del mes de diciembre de 2013, según lo indicado en el Informe Nº 007-2014-EF/64.03;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de diciembre de 2013;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28258 - Ley de Regalía Minera y sus modificatorias, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, el Decreto Supremo Nº 157-2004-EF y sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de diciembre de 2013, a aplicar a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales del país beneficiados con la Regalía Minera, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de diciembre de 2013 consideran la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, según los porcentajes y criterios de distribución establecidos en el artículo 8º de la Ley Nº 28258 - Ley de Regalía Minera, y el artículo 13º del Reglamento de la Ley Nº 28258 - Ley de Regalía Minera, aprobado por Decreto Supremo Nº 157-2004-EF y normas modificatorias.

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN REGALÍA MINERA DICIEMBRE 2013

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
TOTAL		1.0000000000
GOBIERNOS LOCALES		
AREQUIPA		
	AREQUIPA	
	AREQUIPA	0.0005539173
	ALTO SELVA ALEGRE	0.0015391040
	CAYMA	0.0018179638
	CERRO COLORADO	0.0063005534
	CHARACATO	0.0005109504
	CHIGUATA	0.0002211775
	JACOBO HUNTER	0.0008325448
	LA JOYA	0.0020528599
	MARIANO MELGAR	0.0012366282
	MIRAFLORES	0.0008798749
	MOLLEBAYA	0.0001459745
	PAUCARPATA	0.0024673715
	POCSI	0.0000439544
	POLOBAYA	0.0001148664
	QUEQUEÑA	0.0000890297
	SABANDIA	0.0002737879
	SACHACA	0.0009413349
	SAN JUAN DE SIGUAS	0.0001335796

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	SAN JUAN DE TARUCANI	0.0001887155
	SANTA ISABEL DE SIGUAS	0.0001181970
	SANTA RITA DE SIGUAS	0.0004596258
	SOCABAYA	0.0018780724
	TIABAYA	0.0007871543
	UCHUMAYO	0.0005153468
	VITOR	0.0002273376
	YANAHUARA	0.0002496678
	YARABAMBA	0.0001015707
	YURA	0.0020948983
	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	0.0008638318
CAMANA		
	CAMANA	0.0004623947
	JOSE MARIA QUIMPER	0.0003213325
	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.0005719419
	MARISCAL CACERES	0.0004968810
	NICOLAS DE PIEROLA	0.0003273143
	OCOÑA	0.0003407991
	QUILCA	0.0000651595
	SAMUEL PASTOR	0.0008358522
CARAVELI		
	CARAVELI	0.0001234311
	ACARI	0.0003116518
	ATICO	0.0004713153
	ATIQUIPA	0.0000858681
	BELLA UNION	0.0005765687
	CAHUACHO	0.0000769468
	CHALA	0.0005885653
	CHAPARRA	0.0003892235
	HUANUHUANU	0.0002836548
	JAQUI	0.0001015196
	LOMAS	0.0001263784
	QUICACHA	0.0001268035
	YAUCA	0.0000877081
CASTILLA		
	APLAO	0.0004682322
	ANDAGUA	0.0001022135
	AYO	0.0000365096
	CHACHAS	0.0001578407
	CHILCAYMARCA	0.0000909463
	CHOCO	0.0000971966
	HUANCARQUI	0.0000814816
	MACHAGUAY	0.0000394256
	ORCOPAMPA	0.0002854363
	PAMPACOLCA	0.0001438597
	TIPAN	0.0000182803
	UÑON	0.0000386287
	URACA	0.0003722643
	VIRACO	0.0000816314
CAYLLOMA		
	CHIVAY	0.0007495321

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	ACHOMA	0.0001322172
	CABANA CONDE	0.0003506069
	CALLALLI	0.0004534603
	CAYLLOMA	0.0090727148
	COPORAQUE	0.0002400365
	HUAMBO	0.0000999731
	HUANCA	0.0002951440
	ICHUPAMPA	0.0000970215
	LARI	0.0001793479
	LLUTA	0.0002544074
	MACA	0.0001282850
	MADRIGAL	0.0000927061
	SAN ANTONIO DE CHUCA	0.0003197396
	SIBAYO	0.0001051487
	TAPAY	0.0001190373
	TISCO	0.0003128579
	TUTI	0.0001015951
	YANQUE	0.0003248493
	MAJES	0.0100585302
	CONDESUYOS	
	CHUQUIBAMBA	0.0021143832
	ANDARAY	0.0006096543
	CAYARANI	0.0188470269
	CHICHAS	0.0008029794
	IRAY	0.0003812036
	RIO GRANDE	0.0021890756
	SALAMANCA	0.0010549234
	YANAQUIHUA	0.0057778763
	ISLAY	
	MOLLENDO	0.0006956434
	COCHACACRA	0.0005883372
	DEAN VALDIVIA	0.0004230413
	ISLAY	0.0003470463
	MEJIA	0.0000767800
	PUNTA DE BOMBON	0.0003731962
	LA UNION	
	COTAHUASI	0.0001673201
	ALCA	0.0001922650
	CHARCANA	0.0000409576
	HUAYNACOTAS	0.0001701652
	PAMPAMARCA	0.0001147325
	PUYCA	0.0002600206
	QUECHUALLA	0.0000193973
	SAYLA	0.0000495003
	TAURIA	0.0000306643
	TOME PAMPA	0.0000298937
	TORO	0.0000663134
JUNIN		
	HUANCAYO	
	HUANCAYO	0.0000289799
	CARHUACALLANGA	0.0000012409
	CHACAPAMPA	0.0000008333

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	CHICCHE	0.000009646
	CHILCA	0.0000280087
	CHONGOS ALTO	0.0000014365
	CHUPURO	0.0000012788
	COLCA	0.0000020234
	CULLHUAS	0.0000024235
	EL TAMBO	0.0000361723
	HUACRAPUQUIO	0.0000013258
	HUALHUAS	0.0000029760
	HUANCAN	0.0000153222
	HUASICANCHA	0.0000009291
	HUAYUCACHI	0.0000067159
	INGENIO	0.0000024065
	PARIAHUANCA	0.0000061252
	PILCOMAYO	0.0000129652
	PUCARA	0.0000046769
	QUICHUAY	0.0000009846
	QUILCAS	0.0000041023
	SAN AGUSTIN	0.0000094412
	SAN JERONIMO DE TUNAN	0.0000044480
	SAÑO	0.0000021040
	SAPALLANGA	0.0000097008
	SICAYA	0.0000047873
	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	0.0000067399
	VIQUES	0.0000017744
	CONCEPCION	
	CONCEPCION	0.0000048702
	ACO	0.0000014267
	ANDAMARCA	0.0000047167
	CHAMBARA	0.0000030350
	COCHAS	0.0000011572
	COMAS	0.0000068129
	HEROINAS TOLEDO	0.0000013308
	MANZANARES	0.0000014039
	MARISCAL CASTILLA	0.0000016824
	MATAHUASI	0.0000036723
	MITO	0.0000010204
	NUEVE DE JULIO	0.0000010575
	ORCOTUNA	0.0000030548
	SAN JOSE DE QUERO	0.0000060156
	SANTA ROSA DE OCOPA	0.0000015717
	CHANCHAMAYO	
	CHANCHAMAYO	0.0000124234
	PERENE	0.0000616657
	PICHANAQUI	0.0000480191
	SAN LUIS DE SHUARO	0.0000063405
	SAN RAMON	0.0000169305
	VITOC	0.0000016176
	JAUIJA	
	JAUIJA	0.0000267254
	ACOLLA	0.0000510297
	APATA	0.0000209027
	ATAURA	0.0000071310
	CANCHAYLLO	0.0000122119

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	CURICACA	0.0003555504
	EL MANTARO	0.0000171471
	HUAMALI	0.0000121999
	HUARIPAMPA	0.0000024411
	HUERTAS	0.0000106151
	JANJAILLO	0.0000051485
	JULCAN	0.0000049551
	LEONOR ORDOÑEZ	0.0000103570
	LLOCLLAPAMPA	0.0000074111
	MARCO	0.0000118375
	MASMA	0.0000120323
	MASMA CHICCHE	0.0000054753
	MOLINOS	0.0000102935
	MONOBAMBA	0.0000077366
	MUQUI	0.0000053206
	MUQUIYAUJO	0.0000069578
	PACA	0.0000072851
	PACCHA	0.0000128924
	PANCAN	0.0000074034
	PARCO	0.0000086364
	POMACANCHA	0.0000119235
	RICRAN	0.0000115217
	SAN LORENZO	0.0000129360
	SAN PEDRO DE CHUNAN	0.0000048535
	SAUSA	0.0000099805
	SINCOS	0.0000261434
	TUNAN MARCA	0.0000083876
	YAULI	0.0000087196
	YAUYOS	0.0000197585
	JUNIN	
	JUNIN	0.0000108438
	CARHUAMAYO	0.0000082332
	ONDORES	0.0000021484
	ULCUMAYO	0.0000064325
	SATIPO	
	SATIPO	0.0000293761
	COVIRIALI	0.0000057658
	LLAYLLA	0.0000061868
	MAZAMARI	0.00000512765
	PAMPA HERMOSA	0.0000094536
	PANGO	0.0000521263
	RIO NEGRO	0.0000272154
	RIO TAMBO	0.0000523312
	TARMA	
	TARMA	0.0000191183
	ACOBAMBA	0.0000074144
	HUARICOLCA	0.0000029722
	HUASAHUASI	0.0000115339
	LA UNION	0.0000028457
	PALCA	0.0000038154
	PALCAMAYO	0.0000093816
	SAN PEDRO DE CAJAS	0.0000058998
	TAPO	0.0000051976
	YAULI	
	LA OROYA	0.0001001356

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	CHACAPALPA	0.0000045579
	HUAY-HUAY	0.0000070696
	MARCAPOMACOCHA	0.0000061561
	MOROCHOCHA	0.0000158762
	PACCHA	0.0000036499
	SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	0.0000104623
	SANTA ROSA DE SACCO	0.0000170975
	SUITUCANCHA	0.0000047278
	YAULI	0.0000079847
	CHUPACA	
	CHUPACA	0.0000153161
	AHUAC	0.0000044864
	CHONGOS BAJO	0.0000041770
	HUACHAC	0.0000029744
	HUAMANCACA CHICO	0.0000040694
	SAN JUAN DE ISCOS	0.0000022884
	SAN JUAN DE JARPA	0.0000036972
	TRES DE DICIEMBRE	0.0000018773
	YANACANCHA	0.0000030334
	LA LIBERTAD	
	TRUJILLO	
	TRUJILLO	0.0170226384
	EL PORVENIR	0.0299079896
	FLORENCIA DE MORA	0.0030531241
	HUANCHACO	0.0154381406
	LA ESPERANZA	0.0211713244
	LAREDO	0.0035429148
	MOCHE	0.0056222191
	POROTO	0.0005417206
	SALAVERRY	0.0036194867
	SIMBAL	0.0007921886
	VICTOR LARCO HERRERA	0.0050811248
	ASCOPE	
	ASCOPE	0.0011593460
	CHICAMA	0.0022404270
	CHOCOPE	0.0015324902
	MAGDALENA DE CAO	0.0003851282
	PAIJAN	0.0056486131
	RAZURI	0.0020076984
	SANTIAGO DE CAO	0.0066339734
	CASA GRANDE	0.0087778456
	BOLIVAR	
	BOLIVAR	0.0017040618
	BAMBAMARCA	0.0013598957
	CONDORMARCA	0.0007541010
	LONGOTEA	0.0007814188
	UCHUMARCA	0.0010043836
	UCUNCHA	0.0002010023
	CHEPEN	
	CHEPEN	0.0077726097

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	PACANGA	0.0058287374
	PUEBLO NUEVO	0.0031601361
	JULCAN	
	JULCAN	0.0038711243
	CALAMARCA	0.0019675481
	CARABAMBA	0.0020174242
	HUASO	0.0024201257
	OTUZCO	
	OTUZCO	0.0065310788
	AGALLPAMPA	0.0027505886
	CHARAT	0.0009186790
	HUARANCHAL	0.0012989419
	LA CUESTA	0.0001916468
	MACHE	0.0009950212
	PARANDAY	0.0001553577
	SALPO	0.0016897517
	SINSICAP	0.0027214794
	USQUIL	0.0071232884
	PACASMAYO	
	SAN PEDRO DE LLOC	0.0035471475
	GUADALUPE	0.0120148862
	JEQUETEPEQUE	0.0007489795
	PACASMAYO	0.0049224508
	SAN JOSE	0.0039650880
	PATAZ	
	TAYABAMBA	0.0045879744
	BULDIBUYO	0.0013616714
	CHILLIA	0.0046903457
	HUANCASPATA	0.0022887929
	HUAYLILLAS	0.0011388496
	HUAYO	0.0015494343
	ONGON	0.0006279173
	PARCOY	0.0065435812
	PATAZ	0.0028517265
	PIAS	0.0004831737
	SANTIAGO DE CHALLAS	0.0009358384
	TAURIJA	0.0010796570
	URPAY	0.0008412282
	SANCHEZ CARRION	
	HUAMACHUCO	0.1960666667
	CHUGAY	0.0279146045
	COCHORCO	0.0138365180
	CURGOS	0.0128358192
	MARCABAL	0.0244573233
	SANAGORAN	0.0738073764
	SARIN	0.0146237754
	SARTIMBAMBA	0.0177691818
	SANTIAGO DE CHUCO	
	SANTIAGO DE CHUCO	0.0090185899

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	ANGASMARCA	0.0030629360
	CACHICADAN	0.0061093032
	MOLLEBAMBA	0.0011902461
	MOLLEPATA	0.0014989900
	QUIRUVILCA	0.0156917975
	SANTA CRUZ DE CHUCA	0.0014867976
	SITABAMBA	0.0019696055
	GRAN CHIMU	
	CASCAS	0.0028164126
	LUCMA	0.0021261242
	MARMOT	0.0005630050
	SAYAPULLO	0.0023248214
	VIRU	
	VIRU	0.0177849043
	CHAO	0.0085116599
	GUADALUPITO	0.0019294082
GOBIERNOS REGIONALES		
	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	0.0178752668
	GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN	0.0003175948
	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	0.1318071384
UNIVERSIDADES NACIONALES		
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN	0.0059584223
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	0.0219678564
	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ	0.0000352883
	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	0.0000352883
	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	0.0000352883
	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA	0.0219678564

1043092-1

Renuevan la condición de Creador de Mercado para el Programa de Creadores de Mercado a diversas entidades financieras

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 011-2014-EF/52.01**

Lima, 24 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 1.11 del Artículo 1 del Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 096-2013-EF, corresponde a la Dirección General de Endeudamiento

y Tesoro Público, en su calidad de Unidad Responsable, otorgar a las entidades solicitantes la condición de Creador de Mercado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 1.11 de dicho Reglamento;

Que, en adición, el acotado numeral 1.11 señala que en cualquier caso, la vigencia del cumplimiento de todos los requisitos deberá ser reacreditada al menos una vez al año, junto a la solicitud de renovación de la condición obtenida y el Código de Ética vigente;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 055-2013-EF/52.01 se designó al BBVA Banco Continental; Banco Internacional del Perú; Citibank del Perú; Deutsche Bank Perú; Scotiabank Perú; y al Banco de Crédito del Perú, con el estatus de Creador de Mercado para el año 2013;

Que, luego de haberse reacreditado el cumplimiento de los requisitos expresamente contemplados en el citado Reglamento, se ha determinado renovar el estatus de Creadores de Mercado a las entidades que fueron designadas mediante la Resolución Directoral Nº 055-013-EF/52.01;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y sus modificatorias, por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria, y el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 096-2013-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Renovar la condición de Creador de Mercado para el Programa de Creadores de Mercado, a las siguientes entidades financieras:

- BBVA Banco Continental
- Banco Internacional del Perú
- Citibank del Perú
- Deutsche Bank Perú
- Scotiabank Perú
- Banco de Crédito del Perú

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LINARES PEÑALOZA
Director General
Dirección General de Endeudamiento
y Tesoro Público

1042919-1

EDUCACION

Aprueban Norma Técnica denominada "Normas para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en los Centros Rurales de Formación en Alternancia en el Año Escolar 2014"

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
Nº 053-2014-MINEDU**

Lima, 27 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 66 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, establece que el Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, promueve la experimentación de diversas formas de atención dirigidas a la universalización de la Educación Secundaria para los adolescentes, mediante la educación a distancia o alternancia y otros similares, garantizando

la incorporación plena de los adolescentes en zonas rurales;

Que, en el numeral 6.2.4 de la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2014 en la Educación Básica", aprobada por Resolución Ministerial N° 0622-2013-ED, se establece que en los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA) de Educación Secundaria, el Plan de Estudios se desarrolla en 60 horas pedagógicas;

Que, en ese sentido, la Dirección de Educación Secundaria, dependiente de la Dirección General de Educación Básica Regular, a través del Informe N° 0002-2014-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES, sustenta la necesidad de aprobar las "Normas para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en los Centros Rurales de Formación en Alternancia en el año escolar 2014";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos normativos y actos resolutivos en el Ministerio de Educación"; y, las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Normas para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en los Centros Rurales de Formación en Alternancia en el Año Escolar 2014", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución de Secretaría General, así como sus Anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESILU LEON CHEMPEN
 Secretaria General

1043091-1

Aprueban Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para el Proceso de Contratación de Promotores Culturales del Programa DEPARTE: Deporte y Arte para Crecer"

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
 N° 054-2014-MINEDU**

Lima, 27 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal b) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, establece que la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, tiene entre otras funciones, normar y orientar las actividades y programas de promoción escolar, gestión cultural y sistemas deportivos escolares a través de las instancias de Gestión Educativa Descentralizadas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0173-2012-ED, se aprobó la Directiva N° 010-2012-MINEDU-VMGP-DIPECUD "Procedimientos para la realización de actividades en el marco del Programa DEPARTE: Deporte

y Arte para crecer", cuyo objeto es contribuir a la formación integral de los niños, niñas y adolescentes, promover la creación de espacios de interacción con la comunidad buscando el mejoramiento del entorno escolar, ofreciendo actividades de arte, cultura, recreación y deporte, fortaleciendo en los estudiantes valores que contribuyan al establecimiento de relaciones sociales entre pares a partir del disfrute de la actividad física;

Que, mediante Informe N° 001-2014-MINEDU/VMGP-DIPECUD, la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para el Proceso de Contratación de Promotores Culturales del Programa DEPARTE: Deporte y Arte para Crecer", con la finalidad de implementar las acciones del referido Programa a nivel nacional, garantizando la contratación oportuna de personal idóneo que contribuya al aprendizaje y formación integral del educando, de conformidad con las disposiciones legales, presupuestales y administrativas pertinentes;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N° 0173-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 010-2012-MINEDU-VMGP-DIPECUD; la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación"; y las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para el Proceso de Contratación de Promotores Culturales del Programa DEPARTE: Deporte y Arte para Crecer", la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces y a las Unidades de Gestión Educativa Local, la difusión e implementación de la Norma Técnica aprobada por el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución de Secretaría General y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESILU LEON CHEMPEN
 Secretaria General

1043091-2

ENERGIA Y MINAS

Designan Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 039-2014-MEM/DM**

Lima, 27 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 141-2004-MEM/DM se designó a la señorita economista Iris Marleni Cárdenas Pino en el cargo de Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al mencionado cargo por lo que procede emitir el acto administrativo correspondiente y designar al funcionario que la reemplazará;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley N° 29158, la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo 031-2007-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, con efectividad al día 31 de enero de 2014, la renuncia formulada por la señorita economista Iris Marleni Cárdenas Pino en el cargo de Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, con efectividad al día 01 de febrero de 2014, al ingeniero Edwin Eduardo Regente Ocmin, en el cargo de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1043094-1

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 040-2014-MEM/DM**

Lima, 27 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 218-2013-MEM/DM, se designó al ingeniero Edwin Eduardo Regente Ocmin, en el cargo de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al mencionado cargo;

Que, por convenir al servicio, y con la finalidad de no interrumpir la gestión administrativa del Ministerio de Energía y Minas, es necesario proceder a encargar el despacho del Director General de Asuntos Ambientales Mineros hasta la designación de su titular;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley N° 29158, la Ley N° 27594 y el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, con efectividad al día 31 de enero de 2014, la renuncia formulada por el ingeniero Edwin Eduardo Regente Ocmin, al cargo de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, a partir del día 01 de febrero de 2014, al Ingeniero Edwin Eduardo Regente Ocmin, las funciones del Director de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, hasta la designación de su titular conforme lo dispone la Ley N° 29158.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1043094-2

Designan Director General de la Dirección General de Eficiencia Energética del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 041-2014-MEM/DM**

Lima, 27 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 102-2013-MEM/DM, se encargó al señor José Antonio Eslava Arnao las funciones de Director General de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minas;

Que, es necesario dar término a la referida encargatura, debiendo designarse a la persona que ocupará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y la Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos - Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar término, con efectividad al día 31 de enero de 2014, a la encargatura de funciones realizada al señor José Antonio Eslava Arnao mediante Resolución Ministerial N° 102-2013-MEM/DM, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, con efectividad al día 01 de febrero de 2014, a la señorita economista Iris Marleni Cárdenas Pino, en el cargo de Director General de la Dirección General de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1043094-3

INTERIOR

Autorizan viaje de oficiales de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 052-2014-IN**

Lima, 27 de enero de 2014

VISTO, el Oficio RE (DGC) N° 2-10-C/56 del 22 de enero de 2014, suscrito por el Embajador Eduardo CHAVARRI, Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el cual se dirige al General de Policía Jorge FLORES GOICOCHEA, Director General de la Policía Nacional del Perú, solicitando autorización de viaje al exterior de un (1) alto Oficial de la Policía Nacional del Perú con capacidad de decisión de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, quien con su equipo asesor y conjuntamente con el Director General de Inteligencia del Ministerio del Interior y el Superintendente Nacional de Migraciones, participarán en una reunión entre las autoridades policiales y migratorias de los países que integran la Alianza del Pacífico, al más alto nivel técnico, a llevarse a cabo del 29 al 30 de enero de 2014, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 34-2014-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 23 de enero de 2014, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior en comisión del servicio a partir del 28 al 30 de enero de 2014, del General de la Policía Nacional del Perú Claudio Víctor TELLO BENITES y del Comandante de la Policía Nacional del Perú Denis Juan Domingo DÁVILA OLIVERO, a fin de que participen en una reunión entre las autoridades policiales y migratorias de los países que integran la Alianza del Pacífico, al más alto nivel técnico, a llevarse a cabo del 29 al 30 de enero de 2014, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, con Memorandum Múltiple N° 52-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 23 de enero de 2014, el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de resolución autoritativa de viaje al exterior en comisión del servicio del Oficial General y del Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú antes mencionados, el mismo que irrogará gastos al Estado peruano;

Que, es conveniente para el interés institucional autorizar el viaje al exterior de los referidos funcionarios policiales, para que participen en una reunión entre las autoridades policiales y migratorias de los países que integran la Alianza del Pacífico, al más alto nivel técnico; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio del orden interno y orden público dentro del ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú; teniendo en consideración que los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, serán sufragados por el Estado peruano, en ese sentido mediante declaración jurada simple el General de la Policía Nacional del Perú Claudio Víctor TELLO BENITES y el Comandante de la Policía Nacional del Perú Denis Juan Domingo DÁVILA OLIVERO, se comprometen a asumir cualquier otro gasto que genere su desplazamiento y estadía en dicha comisión, y a no realizar ningún tipo de trámite administrativo, ni judicial a efectos de reclamar viáticos;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la resolución de autorización de viajes al exterior de la república estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión del servicio a partir del 28 al 30 de enero de 2014, del General de la Policía Nacional del Perú Claudio Víctor TELLO BENITES y del Comandante de la Policía Nacional del Perú Denis Juan Domingo DÁVILA OLIVERO, para que participen en una reunión entre las autoridades policiales y migratorias de los países que integran la Alianza del Pacífico, al más alto nivel técnico, a llevarse a cabo del 29 al 30 de enero de 2014, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, con costo para el Estado peruano.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 001-Dirección General de Gestión en Administración y a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú,

ambos del Pliego 007 - Ministerio del Interior, de acuerdo al detalle siguiente:

	Importe	Días	Personas	T/C	Total S/.
Viáticos	US\$ 370.00	3	X 1 =	1,110.00	2.80 3,108.00
Pasajes aéreos	US\$ 1,016.00		X 1 =	1,016.00	2.80 2,844.80
Total a pagar por la Dirección General de Gestión en Administración del Ministerio del Interior					5,952.80

	Importe	Días	Personas	T/C	Total S/.
Viáticos	US\$ 370.00	3	X 1 =	1,110.00	2.80 3,130.20
Pasajes aéreos	US\$ 733.00		X 1 =	733.00	2.80 2,067.06
Total a pagar por la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú					5,197.26

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado para la comisión del servicio, deberá presentar ante el titular del sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente resolución suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER ALBÁN PERALTA
Ministro del Interior

1043095-5

PRODUCE

Precisan denominación de Área creada mediante R.M. N° 084-2013-PRODUCE, crean la Segunda Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio y designan miembros titulares y suplentes y Secretaria Técnica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 016-2014-PRODUCE

Lima, 24 de enero de 2014

VISTOS: Los Memorandos N° 805-2013-PRODUCE/ CONAS-PRE, N° 1169-2013-PRODUCE/CONAS-PRE y N° 029-2014-PRODUCE/CONAS-PRE del Consejo de Apelación de Sanciones, el Memorando N° 8808-2013-PRODUCE/SG de la Secretaría General y el Informe N° 005-2014-PRODUCE/OGAJ-jtngm de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 119 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, señala que el Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción evalúa y resuelve, en segunda y última instancia administrativa, los procedimientos

de su competencia, conforme a lo establecido en el indicado Reglamento de Organización y Funciones y a lo determinado en su Reglamento Interno, precisándose que para el cumplimiento de sus actividades, contará con un Secretario Técnico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 084-2013-PRODUCE, se crean dos (02) áreas especializadas transitorias de pesquería en el Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, un Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería y, otra Área Especializada Unipersonal Transitoria de Pesquería;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 094-2013-PRODUCE se aprueba el Reglamento Interno del Consejo de Apelación de Sanciones, el mismo que en su artículo 3 señala que el Director General del CONAS, los miembros titulares y suplentes de las Áreas Especializadas y los Secretarios Técnicos son designados mediante Resolución Ministerial. El CONAS podrá contar con Áreas Especializadas Transitorias, las cuáles serán creadas por Resolución Ministerial;

Que, el artículo 5 del citado Reglamento señala que las Áreas Especializadas podrán ser unipersonales y colegiadas, considerando la coyuntura y carga procesal, las Áreas Especializadas podrán ser permanentes o transitorias; mientras que, el artículo 7 dispone que cada Área Colegiada contará con tres (3) miembros titulares y suplentes, designados mediante Resolución Ministerial; siendo que de los tres (3) miembros, al menos uno debe ser abogado y otro especialista en el Sector. Cada Área Colegiada tendrá un Presidente;

Que, el artículo 10 del mencionado Reglamento, señala que el Secretario Técnico es designado mediante Resolución Ministerial, depende orgánica, funcional y administrativamente del Director General del CONAS, asimismo, precisa que cada Área Especializada contará con un Secretario Técnico;

Que, de conformidad a lo manifestado por el Director General del Consejo de Apelación de Sanciones, en materia de pesquería, el CONAS cuenta con una excesiva carga procedimental que dificulta resolver oportunamente los procedimientos administrativos sancionadores, razón por la cual propone la creación de otra área especializada colegiada transitoria de pesquería;

Que, en tal sentido, resulta necesario precisar la denominación del Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería creada mediante Resolución Ministerial N° 084-2013-PRODUCE, la misma que deberá entenderse como Primera Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería, y consecuentemente, crear la Segunda Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción;

Con la visación del Consejo de Apelación de Sanciones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Precisar la denominación del Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería creada mediante Resolución Ministerial N° 084-2013-PRODUCE, la misma que deberá entenderse como Primera Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción.

Artículo 2.- Crear la Segunda Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción.

Artículo 3.- Designar a la abogada JENNIFER JESÚS TAFUR ALVARADO como miembro titular y Presidente, al abogado CARLOS EDUARDO SILVA OLIVA y a la ingeniera GLADYS LILIANA ROCHA FREYRE, como miembros titulares de la Segunda Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, en adición a las funciones que actualmente desempeñan.

Artículo 4.- Designar al abogado LUIS ANTONIO ALVA BURGA y al ingeniero JULIO JAVIER GALLEGOS SOLÍS, como miembros suplentes de la Segunda Área

Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, en adición a las funciones que actualmente desempeñan.

Artículo 5.- Designar a la abogada BRIGIT SHARON INGAR GARCÍA como Secretaria Técnica de la Segunda Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, en adición a las funciones que actualmente desempeña.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción, para los fines pertinentes.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

1042925-1

Designan Secretario Técnico del Área Especializada Unipersonal Transitoria de Pesquería del Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 017-2014-PRODUCE

Lima, 24 de enero de 2014

VISTOS: Los Memorandos N° 805-2013-PRODUCE/CONAS-PRE, N° 1169-2013-PRODUCE/CONAS-PRE y N° 029-2014-PRODUCE/CONAS-PRE del Consejo de Apelación de Sanciones, el Memorando N° 8808-2013-PRODUCE/SG de la Secretaría General y el Informe N° 005-2014-PRODUCE/OGAJ-jtangm de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 119 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, señala que el Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción evalúa y resuelve, en segunda y última instancia administrativa, los procedimientos de su competencia, conforme a lo establecido en el indicado Reglamento de Organización y Funciones y a lo determinado en su Reglamento Interno, precisándose que para el cumplimiento de sus actividades, contará con un Secretario Técnico;

Que, la designación de sus miembros titulares y suplentes, así como el secretario técnico se efectuarán por Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2013-PRODUCE, se designó al abogado Dante Francisco Giribaldi Medina como Secretario Técnico del Consejo de Apelación de Sanciones (hoy Área Especializada Colegiada Permanente de Pesquería) y, posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 084-2013-PRODUCE, se le designó como Secretario Técnico del Área Especializada Unipersonal Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones;

Que, de conformidad a lo manifestado por el Director General del Consejo de Apelación de Sanciones, en materia de pesquería, el CONAS cuenta con una excesiva carga procedimental que dificulta resolver los procedimientos administrativos sancionadores, siendo necesario que cada área especializada cuente con un Secretario Técnico;

Que, en tal sentido, resulta pertinente designar al Secretario Técnico del Área Especializada Unipersonal Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción;

Con la visación del Consejo de Apelación de Sanciones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y

Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del abogado Dante Franciso Giribaldi Medina, como Secretario Técnico del Área Especializada Unipersonal Transitoria de Pesquería, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 084-2013-PRODUCE.

Artículo 2.- Designar al señor JORGE ENRIQUE GUILLERMO BERRIOS ALLISON, como Secretario Técnico del Área Especializada Unipersonal Transitoria de Pesquería del Ministerio de la Producción.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

1042925-2

Designan Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 018-2014-PRODUCE

Lima, 24 de enero de 2014

VISTOS: El Memorando N° 102-2014-PRODUCE/ OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe N° 0024-2014-PRODUCE/OGRH-OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y el Informe N° 006-2014-PRODUCE/OGAJ-cquispeg de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 167-2013-PRODUCE de fecha 14 de mayo de 2013, se designó al señor GUSTAVO ADOLFO MORALES TARAZONA en el cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción;

Que, dicha persona ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, conforme lo establece el numeral 5 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde al Ministro de Estado, designar y remover a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio; disposición concordante con el inciso j) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Que, en ese sentido, es necesario emitir el acto de administración correspondiente;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, la renuncia presentada por el señor GUSTAVO ADOLFO MORALES TARAZONA, al cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y

Presupuesto del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados, retornando a su plaza de origen.

Artículo 2.- Designar al señor JUAN CARLOS LI QUISPE, en el cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

1042925-3

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0050/RE-2014

Lima, 24 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la VIII Cumbre de la Alianza del Pacífico se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014;

Que, asimismo, el Presidente de la República, señor Ollanta Moisés Humala Tasso, realizará una Visita de Estado a la República de Colombia, el 11 de febrero de 2014;

Que, con la finalidad de coordinar la ejecución de aspectos protocolares y de ceremonial vinculados a la participación del Presidente de la República en los mencionados eventos, es necesario que el Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Enri Ciprian Prieto Tica, Subdirector de Actos y Ceremonial del Estado, de la Dirección de Ceremonial, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, viaje a las ciudades de Bogotá D.C. y Cartagena de Indias, República de Colombia, del 28 al 31 de enero de 2014;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 309, del Despacho Viceministerial, de 20 de enero de 2014; y los Memoranda (PRO) N° PRO0014/2014, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 17 de enero de 2014, y (OPP) N° OPP0081/2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 21 de enero de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM y sus modificatorias; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Enri Ciprian Prieto Tica, Subdirector de Actos y Ceremonial del Estado, de la Dirección de Ceremonial, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, a la ciudades de Bogotá D.C. y Cartagena de Indias, República de Colombia, del 28 al 31 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; así como autorizar su salida del país el 28 de enero de 2014 y su retorno el 1 de febrero de 2014.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos

por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094385: Protocolo, Ceremonial del Estado y Diplomático, Privilegios e Inmunities, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Enri Ciprian Prieto Tica	1,650.00	370.00	3	1,110.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1042756-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0051/RE-2014**

Lima, 24 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Alianza del Pacífico es una iniciativa para conformar un área de integración profunda en la que se avance en la liberación del comercio de bienes, la libre circulación de servicios, capitales y personas, como una estrategia para consolidar una plataforma económica común para proyectarse al área del pacífico y al mundo;

Que, la XIII Reunión del Grupo de Movilidad de Personas y Facilitación del Tránsito Migratorio de la Alianza del Pacífico se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, del 29 al 31 de enero de 2014;

Que, la referida reunión se realizará con el objetivo de ultimar los siguientes documentos: i) el Memorandum de Entendimiento Interinstitucional de la Alianza del Pacífico para un Programa de Vacaciones y Trabajo, ii) el Protocolo de Cooperación Consular, y iii) la Cartilla Informativa del Viajero de la Alianza del Pacífico; así como trabajar una propuesta concreta para avanzar en los temas relativos a la materia de seguridad;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 298, del Despacho Viceministerial, de 17 de enero de 2014; y los Memoranda (DGC) Nº DGC0038/2014, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, de 16 de enero de 2014, y (OPP) Nº OPP0085/2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 21 de enero de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002/PCM y sus modificatorias; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios, a la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, del 29 al 31 de enero de 2014, para que participen en la XIII Reunión del Grupo de Movilidad de Personas y Facilitación del Tránsito

Migratorio de la Alianza del Pacífico; así como autorizar su salida del país el 28 de enero de 2014 y su retorno el 1 de febrero de 2014:

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Rafael Polo Castañeda, Director de Política Consular, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares;

- Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Erika María Eugenia Bello Montoya, funcionaria de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares; y,

- Abogada Mónica Roxana Rosell Medina, Jefa de la Oficina de Derecho Internacional Público, de la Oficina General de Asuntos Legales.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0053774: Negociaciones de Acuerdos Migratorios, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Carlos Rafael Polo Castañeda	920.00	370.00	3	1,110.00
Erika María Eugenia Bello Montoya	920.00	370.00	3	1,110.00
Mónica Roxana Rosell Medina	920.00	370.00	3	1,110.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios presentarán a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1042756-2

SALUD

Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 073-2014/MINSA**

Lima, 27 de enero del 2014

Visto, el Expediente Nº 14-007458-001, que contiene la Nota Informativa Nº 018-2014-OGPP/MINSA, emitida por el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4º de la Resolución Ministerial Nº 002-2014/MINSA, de fecha 3 de enero de 2014, se encargó las funciones de Director Ejecutivo de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, al Licenciado en Administración de Empresas Segundo Apolinar Montenegro Baños, en adición a sus funciones como Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 062-2014-SA de fecha 24 de enero de 2014, se aprobó el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, con el documento de visto, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita dar por concluida la encargatura de funciones de Director Ejecutivo de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Licenciado en Administración Segundo Apolinar Montenegro Baños, en adición a sus funciones de Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de dicha Oficina General y propone en su reemplazo al señor José Luis Gargurevich Valdez;

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos con Informe N° 051-2014-EIE-OGGRH/MINSA, manifiesta que procede dar por concluido el encargo de funciones como Director Ejecutivo de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Licenciado en Administración Segundo Apolinar Montenegro Baños, y designar al profesional propuesto, en razón a que el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Organización de la precitada Oficina General, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, en virtud de ello, resulta pertinente dar por concluida la encargatura mencionada y adoptar las acciones de personal necesarias, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido el encargo de funciones como Director Ejecutivo de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Licenciado en Administración de Empresas Segundo Apolinar Montenegro Baños, Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor José Luis Gargurevich Valdez, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
 Ministra de Salud

1042983-1

Aceptan renuncia y designan temporalmente Directora General de la Defensoría de la Salud y Transparencia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 074-2014/MINSA**

Lima, 27 de enero del 2014

Visto, el Expediente N° 14-007541-001 que contiene la renuncia formulada por el Abogado Fidel Pintado Pasapera; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2014/MINSA, de fecha 16 de enero de 2014, se designó temporalmente al Abogado Fidel Pintado Pasapera, personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, en el cargo de Director General de la Defensoría de la Salud y Transparencia del Ministerio de Salud;

Que, con el documento de fecha 21 de enero de 2014, el Director General de la Defensoría de la Salud y Transparencia presenta su renuncia al cargo al que fuera designado temporalmente mediante Resolución Ministerial N° 035-2014/MINSA;

Que, mediante Informe N° 052-2014-EIE-OGGRH/MINSA, de fecha 24 de enero de 2014, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión señalando que corresponde emitir el acto resolutorio aceptando la renuncia presentada por el citado profesional y adoptar las acciones de personal pertinentes;

Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Ministerio de Salud; y

De conformidad con lo previsto en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el Abogado Fidel Pintado Pasapera, al cargo de Director General de la Defensoría de la Salud y Transparencia del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar temporalmente, a la Abogada Katia Iliana Chumo García, profesional contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el cargo de Directora General de la Defensoría de la Salud y Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
 Ministra de Salud

1042983-2

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban modificación del Anexo 01 de la R.J. N° 218-2013/SIS, a fin de excluir del mismo a la Unidad Ejecutora 1457 Región Ica - Hospital de Apoyo Palpa y a la Unidad Ejecutora 470 Ejército Peruano

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 027-2014/SIS**

Lima, 23 de enero de 2014

VISTOS: El Informe N° 051-2013-SIS-GNF-JVB con Proveído N° 320-2013-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento y el Informe N° 006-2014-SIS/OGAJ-EBH con Proveído N° 027-2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público



para el Año Fiscal 2013, vigente a la fecha de expedición de la Resolución Jefatural N° 218-2013/SIS, dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2013, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud; aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial "El Peruano", la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 218-2013/SIS se aprobó la Transferencia total para las Unidades Ejecutoras por la suma de S/. 29'424,343.00 con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de noviembre 2013, detallado en el Anexo 01 que es parte integrante de dicha Resolución, la misma que fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 04 de diciembre de 2013;

Que, en el Anexo 01 de la Resolución Jefatural acotada fueron incluidas transferencias a la Unidad Ejecutora N° 470 - Ejército Peruano por el importe de S/. 120,000.00 y a la Unidad Ejecutora 1457 - Hospital de Apoyo Palpa por el monto de S/. 119,557.00, sin corresponderles;

Que, de acuerdo a lo informado en los documentos de vistos por la Gerencia de Negocios y Financiamiento, la Unidad Ejecutora N° 470 - Ejército Peruano no cuenta con registro de inscripción como Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPRESS ante la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, hoy Superintendencia Nacional de Salud y que la Unidad Ejecutora 1457 - Hospital de Apoyo Palpa no ha modificado su categoría en RENAES donde está categorizada en el nivel I-4 de atención, por lo tanto, no les corresponde transferencias por concepto de preliquidado, toda vez que las mismas son sólo para establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención;

Que, en ninguno de los casos se efectuó transferencia alguna a las Unidades Ejecutoras citadas;

Que, conforme lo establece el artículo 1° del Reglamento de Registro de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, aprobado por Resolución N° 043-2011-SUNASA/CD, es requisito previo para operar dentro del Aseguramiento Universal en Salud (AUS) que las IPRESS estén registradas en la SUNASA, norma que ha sido corroborada mediante el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1158 al precisar que las IPRESS públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse "(...)" para brindar servicios de salud deberán encontrarse registradas en la Superintendencia Nacional de Salud.;

Que, en tal sentido la Gerencia de Negocios y Financiamiento sustenta la necesidad de modificar el Anexo 01 de la Resolución Jefatural N° 218-2013/SIS, a efecto de excluir a las Unidades Ejecutoras N° 470 - Ejército Peruano y Unidad Ejecutora 1457 - Hospital de Apoyo Palpa de los alcances de la precitada Resolución;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de la Oficina General de Administración de Recursos, de la Oficina General de Tecnología de la Información y con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Anexo 01 de la Resolución Jefatural N° 218-2013/SIS, a fin de excluir del mismo a la Unidad Ejecutora 1457 Región Ica - Hospital de Apoyo Palpa y a la Unidad Ejecutora 470 Ejército Peruano, por las razones expuestas en la parte considerativa, Anexo que queda modificado de acuerdo al detalle que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y coordinar con la Oficina General de Tecnología de la Información la publicación de la misma en el portal de la página web del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1042923-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Designan Presidente interino de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005-2014-P-CE-PJ

Lima, 24 de enero de 2014

VISTO:

El Oficio N° 098-2014-P-CSJMD/PJ, cursado por el señor Marino Gabriel Cusimayta Barreto, Presidente (e) de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 104-2013-CE-PJ, de fecha 14 de junio de 2013, se designó al señor Marino Gabriel Cusimayta Barreto, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, como Presidente encargado de dicha sede judicial.

Segundo. Que, al respecto, el mencionado Juez Superior formula renuncia al cargo que se le ha encomendado; por lo que es del caso emitir el acto de administración interna correspondiente.

En consecuencia, la Presidencia de este Órgano de Gobierno, con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Marino Gabriel Cusimayta Barreto, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, como Presidente encargado de dicha sede judicial; quien retornará a sus funciones como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del mencionado Distrito Judicial.

Artículo Segundo.- Designar al señor Adolfo Nicolás Cayra Quispe, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, como Presidente interino del referido Distrito Judicial; suspendiéndose, por necesidad del servicio, las vacaciones concedidas.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, Gerencia General del Poder Judicial y los Jueces Superiores mencionados, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1042924-1

ORGANOS AUTONOMOS
**REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**
Autorizan delegación de funciones registrales a Oficinas de Registros del Estado Civil de Municipalidades de centros poblados, ubicadas en los departamentos de Junín, Huánuco, Ancash, Ayacucho y Cusco
**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 13-2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 27 de enero de 2014

VISTOS:

El Informe N° 000747-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (20DIC2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000037-2014/GRC/RENIEC (09ENE2014) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000003-2014/GPRC/RENIEC (20ENE2014) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Villa María, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural

N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa María, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa María, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1042929-1

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 14-2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 27 de enero de 2014

VISTOS:

El Informe N° 000719-2013-GPRC/SGIRC/RENIEC (09DIC2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 001184-2013/GRC/RENIEC (12DIC2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 00002-2014/GPRC/RENIEC (17ENE2014) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Yanayacu, Distrito de Yuyapichis, Provincia de

Puerto Inca, Departamento de Huánuco, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Yanayacu, Distrito de Yuyapichis, Provincia de Puerto Inca, Departamento de Huánuco.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Yanayacu, Distrito de Yuyapichis, Provincia de Puerto Inca, Departamento de Huánuco; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1042929-2

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 16-2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 27 de enero de 2014

VISTOS:

El Informe N° 000656-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (07NOV2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 001086-2013/GRC/RENIEC (19NOV2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000159-2013/GPRC/RENIEC (06DIC2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa

que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Rancas, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Rancas, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Rancas, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1042929-3

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 17-2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 27 de enero de 2014

VISTOS:

El Informe N° 000002-2014/GPRC/SGIRC/RENIEC (02ENE2014) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000035-2014/GRC/RENIEC (09ENE2014) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000005-2014/GPRC/RENIEC (20ENE2014) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Pucacolpa - Huarcatán, Distrito de Ayahuanco, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Pucacolpa - Huarcatán, Distrito de Ayahuanco, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad

sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Pucacolpa - Huarcatán, Distrito de Ayahuanco, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

 JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
 Jefe Nacional

1042929-4
**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 18-2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 27 de enero de 2014

VISTOS:

El Informe N° 000653-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (07NOV2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 001084-2013/GRC/RENIEC (19NOV2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000158-2013/GPRC/RENIEC (06DIC2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Tambo del Ene, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones

de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Tambo del Ene, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad de Tambo del Ene, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1042929-5

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a Crediscotia Financiera el cierre definitivo de agencia ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 200-2014

Lima, 15 de enero de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Crediscotia Financiera para que se le autorice el cierre definitivo de una agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Crediscotia Financiera el cierre definitivo de la agencia Begonias, ubicada en Calle Las Begonias N° 518, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1042608-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Aprueban el Plan Municipal Sobre Drogas 2013 - 2020 "Comas Te Quiero Sin Drogas"

ORDENANZA N° 402-MDC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Comas, en Sesión Ordinaria de fecha 28.11.2013; el Informe N° 023-2013-ZMSG-GDHEBS/MDC de fecha 27.05.2013, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Bienestar Social; el Informe N° 502-2013-GAJ-MDC de fecha 05.06.2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N° 33-2013-MDC/CDHyBS de fecha 31.10.2013, emitido por el Regidor Rider Jaime Egúsqiza Roque, Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Educación y Bienestar Social; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece que es atribución del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 9° numeral 26) señala que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el proyecto presentado, guarda la conformidad con lo señalado en el numeral 2.4) del artículo 84° de la Ley N° 27972, siendo una de las funciones de las municipalidades, en materia de programas sociales, la defensa y promoción de los derechos, organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, norma legal concordante con el acápite 2.6 del numeral) del artículo 48° de la mencionada Ley cuando establece, que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales, entre otras, el "Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social";

Que, asimismo el acápite 4.5 del numeral 4) del artículo 80° de la mencionada Ley, establece que es una función específica compartida de las municipalidades distritales, entre otras: "Realizar campañas locales sobre medicina

preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis”;

Que, mediante Ley N° 27629, que modifica el Decreto Legislativo N° 824, y el Decreto Supremo N° 032-2002-PCM, se crea y reglamenta respectivamente, la organización de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA organismo público descentralizado de la Presidencia del Consejo de Ministros, precisando que éste tiene como función principal coordinar, promover, planificar, monitorear y evaluar los programas y actividades contenidas en la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas;

Que, atendiendo al proyecto de Ordenanza presentado, se debe señalar que, en el contexto normativo expuesto, se hace necesario establecer los mecanismos de lucha contra las Drogas, abordándola desde su complejidad, así como lograr que los programas estatales y locales puedan tener sostenibilidad y permanencia en el tiempo; en tal sentido, es necesario y fundamental la participación activa de la Sociedad Civil;

Que, el presente proyecto de Ordenanza establece disposiciones necesarias que permitirán garantizar la ejecución de actividades tendientes a prevenir y erradicar el consumo de Drogas en el distrito, a través de la participación ciudadana;

Que, mediante Informe N° 502-2013-GAJ-MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina porque resulta procedente el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan Municipal sobre Drogas 2013 - 2020 “Comas te quiero Sin Drogas”, recomendando su aprobación, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal, para que previo los trámites que correspondan proceda a la aprobación de la misma;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, con el voto Unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGAS 2013 - 2020 “COMAS TE QUIERO SIN DROGAS”

Artículo Primero: APROBAR el Plan Municipal Sobre Drogas 2013 – 2020 “Comas Te Quiero Sin Drogas”, como instrumento de gestión que establece el enfoque, ejes, objetivos estratégicos, objetivos específicos, actividades, programas, indicadores y responsables, con el fin de afrontar el problema del consumo de drogas, su prevención y la micro comercialización.

Artículo Segundo: CREAR el Comité Multisectorial de Prevención del Consumo de Drogas (COMUL), como órgano de articulación conformado por todas las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales involucradas, cuya misión es coordinar, promover, planificar, monitorear y evaluar planes, programas, actividades y políticas públicas de prevención y reducción del consumo de drogas y de la micro comercialización.

Artículo Tercero: CONFORMAR El Comité Multisectorial de Prevención del Consumo de Drogas (COMUL), Que estará conformado por los titulares y/o representantes debidamente acreditados de las siguientes instituciones:

- a) El Alcalde distrital quien lo presidirá.
- b) Jefe de la Oficina de Lima Norte de la Defensoría del Pueblo.
- c) Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte
- d) Presidente de la Junta de Fiscales Superiores – Lima Norte.
- e) Director de la UGEL N° 4 - Comas.
- f) Director Ejecutivo de la Red de Salud Túpac Amaru - Comas.
- g) Gobernador de Comas.
- h) Los Comisarios de las Comisarias de la Policía Nacional del Perú del distrito de Comas.
- i) Presidente del Consorcio de Coaliciones Comunitarias de Comas.
- j) Coordinador Distrital de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.

Artículo Cuarto: CONFORMAR El Comité de Implementación y Ejecución del Plan Municipal Sobre

Drogas, el que depende del COMUL, y estará conformado por los siguientes miembros:

- a) Gerente de Desarrollo Humano, Educación y Bienestar Social, quien lo presidirá.
- b) Sub-Gerente de Salud, quien efectuará la labor de Secretario Técnico.
- c) Sub-Gerente de Promoción Social y DEMUNA.
- d) Sub-Gerente del Vaso de Leche y Alimentación Complementaria.
- e) Sub-Gerente de Educación, Cultura y Deporte.
- f) Gerente de Planificación y Presupuesto.
- g) Gerente de Participación Vecinal y Desarrollo Comunal.
- h) Sub-Gerente de Seguridad Ciudadana.
- i) Sub-Gerente de Fiscalización Tributaria y Control Municipal.
- j) Representante de la UGEL N° 4.
- k) Representante de la Red de Salud Túpac Amaru.
- l) Representante del Ministerio Público.
- m) Policías encargados de OPC de las Comisarias
- n) Representante de la Defensoría del Pueblo de Lima Norte.
- o) Tenientes Gobernadores.
- p) Secretario Técnico de CODISEC.
- q) Presidentes de las Coaliciones Comunitarias Antidrogas del distrito de Comas.
- r) Coordinadores Zonales de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.
- s) Representante del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Artículo Quinto: CONFORMAR El Comité de Vigilancia de la Implementación y Ejecución del Plan Municipal Sobre Drogas, el que queda encargado de vigilar el cumplimiento de las actividades del Plan en cada Zonal del distrito; dicho Comité estará conformado por representantes de la sociedad civil organizada, siendo los siguientes:

- a) Un Representante de la Coalición Comunitaria Antidrogas de cada Zonal del distrito de Comas.
- b) Un Representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana (Coordinadores Zonales).

Artículo Sexto: AUTORIZAR al despacho de Alcaldía para que mediante Decreto reglamente la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo: ENCARGAR a la Sub-Gerencia de Informática y Estadística la publicación del Plan Municipal Sobre Drogas 2013 – 2020 “Comas Te Quiero Sin Drogas”, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de COMAS, www.municomas.gob.pe y, la difusión de la presente Ordenanza a la Sub-Gerencia de Imagen Institucional, en el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Octavo: DEROGUESE toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Noveno: DISPONER a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional.

Artículo Décimo: Esta Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los Veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.

NICOLÁS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO
Alcalde

1042673-1

Aprueban el Plan Distrital de Fortalecimiento a las Familias de Comas 2014 - 2018

ORDENANZA N° 403-MDC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Comas en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18.12.2013; el Dictamen N° 15-2013 CDHEy BS/MDC de fecha 18.12.2013, emitido por la Comisión de Desarrollo Humanos; el Informe N° 149-2013 SGECSG-MDC de fecha 11.10.2013, emitido por la Sub Gerencia de Estado Civil; el Informe N° 912-2013-GAJ-MDC de fecha 14.11.2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N° 37-2013-MDC/CDHyBS de fecha 13.12.2013, emitido por el Regidor Rider Jaime Egúsqiza Roque, Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Educación y Bienestar Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional";

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como función de las Municipalidades en materia de programas sociales la defensa y promoción de los derechos, organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo;

Que en el artículo 48° de la Ley orgánica de Municipalidades, establece como función de las Municipalidades distritales facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social";

Que, la Ley N° 28542, Ley de Fortalecimiento de la Familia, en su Artículo 1 se ha dispuesto el "promover y fortalecer el desarrollo de la familia como fundamento de la sociedad y espacio fundamental para el desarrollo integral del ser humano, basándose en el respeto de los derechos fundamentales y las relaciones equitativas entre sus miembros y velando especialmente por aquellas familias que se encuentran en situación de extrema pobreza, pobreza o riesgo social"; Asimismo en su Artículo 2 inciso i se ha establecido "La promoción a nivel regional y municipal de planes, programas, proyectos y servicios especializados de fortalecimiento de la familia";

Que, mediante Informe N°149-2013 SGECSG/MDC de fecha 11 de octubre del 2013, indica que la Dirección de Fortalecimiento de las Familias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, continuara con el asesoramiento respectivo a través de la asistencia técnica del proceso de implementación del Plan Distrital, conforme el oficio N°319-2013MIMP/DGFC, una vez de su aprobación de los actuados. Que, la Propuesta del Plan Distrital de Fortalecimiento a las familias Comas-2014-2018, debemos precisar que dicho documento pretende articular la participación de las instituciones Públicas y la Sociedad Civil con la asistencia Técnica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables con lineamientos encaminados a reducir los índices de divorcios, disfunciones conyugales y de violencia familiar;

Que, es competencia del Gobierno Local diseñar y ejecutar políticas locales, planes y programas, especialmente las políticas sociales con un enfoque de familia, considerando que la familia sea un agente social insustituible en el desarrollo de la historia, la familia es el medio vital para preservar y transmitir valores culturales;

Que, mediante Informe N° 912-2013-GAJ-MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina porque resulta

procedente el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan Distrital de fortalecimiento a las familias 2014-2018 del distrito de Comas, recomendando su aprobación, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal, para que previo los trámites que correspondan proceda a la aprobación de la misma;

De conformidad a las facultades establecidas en el numeral 12) del artículo 9°, en el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente; el Concejo Municipal aprobó, con el voto unánime, con la dispensa del trámite de lectura, la siguiente Ordenanza:

PLAN DISTRITAL DE FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS 2014-2018 DEL DISTRITO DE COMAS Y LA CONFORMACION DE LA MESA MULTISECTORIAL DISTRITAL DE LA FAMILIA DE COMAS

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Distrital de Fortalecimiento a las Familias de Comas 2014 – 2018.

Artículo Segundo.- ESTABLECER la conformación y reconocimiento de la Mesa Multisectorial del Plan Distrital de Fortalecimiento a las familias, integrada por las instituciones públicas, Organizaciones de la sociedad civil y Organizaciones no Gubernamentales, presidida por uno de los integrantes de la Mesa Multisectorial cada dos (2) años.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Comas realice las acciones administrativas que correspondan para implementar el Plan Distrital de Fortalecimiento a las familias de Comas 2014-2018.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a las diferentes Gerencias adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus atribuciones.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, a los dieciocho días del mes del diciembre del año dos mil trece.

NICOLÁS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO
Alcalde

1042658-1

Regulan la actividad de los Trabajadores Lustradores de Calzado en el Distrito de Comas

ORDENANZA N° 405-MDC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Comas, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre del 2013, Dictamen N°002-2013 CDE-MDC de la Comisión de Desarrollo Económico, de fecha 13.12.2013, el Expediente N° 1421PM-2013 de fecha 06.02.13, mediante el cual la Federación Nacional de Trabajadores Lustradores de Calzado y Afines del Perú (FENTRALUC) solicitan establecer el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la actividad de los trabajadores lustradores de calzado en el Distrito de Comas; el Informe Técnico N° 48-2013-GDE/MC de fecha 28.08.2013 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 733-2013-GAJ-MDC de fecha 17.09.13 emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 882-2013-SGUC-GDU/MC de fecha 25.11.113 emitido por la Sub Gerencia de Urbanismo y Catastro; la Carta N° 08-2013-CDE-GPDA/MDC de fecha 16.12.13 emitido por el Regidor Geyger Pérez Del Águila, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificados por la Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), señala que los Órganos de

Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico imperante;

Que, en el artículo 40° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, mediante Ley N° 27475 que regula la actividad del Lustrabotas, que fue modificada por la Ley N° 27597, en su artículo 3 señala que. "La actividad de los lustrabotas es regulada por los gobiernos locales, a través de la Federación Nacional de Trabajadores Lustradores de Calzados del Perú - FENTRALUC. Los gobiernos locales establecerán las normas de promoción de la actividad que realizan los lustrabotas".

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2002-TR que aprueba el reglamento de la mencionada Ley, se establecieron las normas reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 27475, quedando establecido que los gobiernos locales dispondrán la Creación de un Registro de Trabajadores Lustradores de Calzado; asimismo, deberán brindar protección a dichos trabajadores para la mejora social y laboral en el ejercicio de sus actividades.

Que, mediante Informe Técnico N° 48-2013-GDE/MC de fecha 28.08.2013 la Gerencia de Desarrollo Económico, remite el proyecto de Ordenanza que "Regula la Actividad de los Trabajadores Lustradores de Calzado del distrito de Comas", con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de las actividades de los trabajadores lustradores de calzado en áreas de uso público dentro de la jurisdicción del distrito de Comas, así como las disposiciones que regirán para la autorización, ubicación y funcionamiento de sus módulos en las zonas reguladas.

Que, mediante Informe N° 733-2013-GAJ-MDC de fecha 17.09.2013 la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina porque el Proyecto de Ordenanza se encuentra conforme a la normatividad vigente; resulta procedente y por tanto se recomienda su aprobación; correspondiendo elevar los actuados al Concejo Municipal para que, en usos de sus atribuciones y previos los trámites de ley, proceda a su aprobación.

Que, mediante Informe N° 882-2013-SGUC-GDU/MC de fecha 25.11.113 la Sub Gerencia de Urbanismo y Catastro, Opina que luego de aprobarse la Ordenanza en mención, deberá efectuarse la inspección, la evaluación normativa correspondientes y realizarse las reubicaciones que fueran necesarias.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, con el voto Unanimidad de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES LUSTRADORES DE CALZADO EN EL DISTRITO DE COMAS

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Artículo 1.- Las normas legales en que se sustentan la presente Ordenanza son:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ley N° 27475, modificada por la Ley N° 27597.
- d) Decreto Supremo N° 006 – 2002 – TR que dicta normas complementarias para la aplicación de la Ley N° 27475 que regula la actividad de los trabajadores lustradores de calzado.

CAPÍTULO II

CONTENIDO Y ALCANCES

Artículo 2.- La presente Ordenanza tiene por objetivo regular los aspectos técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de las actividades de los trabajadores lustradores de calzado en áreas de uso público dentro de la jurisdicción del Distrito de Comas, así como las disposiciones que regirán para la autorización, ubicación y funcionamiento de sus módulos en las zonas reguladas.

Artículo 3.- El ámbito de aplicación de la presente ordenanza será en todo el Distrito de Comas, específicamente para todas aquellas personas que desarrollan la labor de lustrado de calzado en áreas de uso público autorizadas para este fin.

Artículo 4.- Crear un libro de registro Único de Trabajadores Lustradores de Calzado del Distrito de Comas, el cual será registrado y actualizado por la Gerencia de Desarrollo Económico.(art. D.S N° 006-2002-TR).

CAPÍTULO III

DE LAS DEFINICIONES

Artículo 5.- Para un mejor entendimiento y uniformidad de criterios en aplicación de la presente Ordenanza, se entiende por:

a) Lustrador de Calzado.- Persona natural que presta servicios de mantenimiento de calzado a la comunidad en la vía pública, debidamente autorizados para realizar su actividad en modulo o de manera ambulatoria.

b) Módulo de Lustrador Calzado.- Es el mueble de dimensiones y características reglamentarias que se ubican en zonas previamente autorizadas de la vía pública para el desarrollo de esta actividad.

c) Calidad de Servicio.- Conjunto de características constituidas básicamente por la seguridad, comodidad, higiene y honestidad que brinda el trabajador lustrador de calzado al usuario.

d) Autorización Municipal Provisional.- Autorización para la ubicación y ejercicio de la actividad del servicio de lustrado que puede ser revocable por razones de interés público u otros que así lo justifiquen.

e) Cajón Portátil.- Implemento manuable que usan los lustradores de calzado para guardar sus instrumentos y prestar servicio en cierto espacio.

f) Evaluación Técnica.- Es el estudio técnico efectuado por las áreas correspondientes, cuyo objetivo es determinar la procedencia o no de la autorización de instalación de un módulo en el lugar, teniendo en cuenta para ello que lo solicitado no perturbe el ornato, que cumpla con las características en cuanto a color, forma, tamaño e identificación, así como a verificar si posee condiciones de seguridad en sus instalaciones y estructura.

g) Zona Regulada.- Zonas de la vía pública en los que la municipalidad por consideraciones de orden técnico y previo estudio de factibilidad, autoriza la ubicación de módulos para el ejercicio de actividades de los trabajadores lustradores de calzado.

h) Zona Rígida.- Zonas o espacios de la vía pública los cuales por razones de ordenamiento urbano, salubridad, seguridad y ornato no se autoriza ningún tipo de actividad comercial o de servicios.

CAPÍTULO IV

DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

Artículo 6.- La Aprobación o Denegatoria de la Autorización Municipal Provisional para el funcionamiento del servicio de mantenimiento de calzado será otorgada mediante Resolución expedida por la Gerencia de Desarrollo Económico, la cual se deberá exhibir en un lugar visible y en forma permanente. La revocación de dicha autorización, se efectuara mediante Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal en caso de contar con delegación de facultades administrativas conforme a lo previsto en el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo 7.- Para el otorgamiento de la Autorización Municipal Provisional, deberá contar con la aprobación de Evaluación Técnica. El procedimiento para obtener la Autorización Municipal Provisional, el lustrador de calzado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de autorización dirigida al señor alcalde del Distrito de Comas, indicando nombre, domicilio y documento de identidad
- b) Fotocopia del documento de identidad
- c) Pago por derecho de trámite:
 - Módulo de dos asientos 2% de la UIT vigente anual
 - Módulo de un asiento 1% de la UIT vigente anual
 - Cajón Portátil Gratuito
- d) Croquis de ubicación del módulo y características y medidas
- e) Constancia de afiliado de FENTRALUC.

Artículo 8.- Para las personas del adulto mayor (60 años) discapacitados y menores de edad, afiliados a FENTRALUC, quedan exonerados de pago alguno para el otorgamiento de Autorización Municipal Provisional por el uso de la vía pública conforme a la Ley N° 27475, y su modificatoria Ley N° 27597 y al D.S N° 006-2002-TR.

Artículo 9.- La Autorización Municipal Provisional de funcionamiento no da derecho de posesión alguna del área pública en la que se ubicará el módulo de lustrado de calzado, pudiendo ser revocada por decisión de la Autoridad Municipal por razones de interés público, remodelación en las vías y otros que así lo justifiquen.

Artículo 10.- La Autorización Municipal Provisional tendrá como máximo un año de duración, vencido el plazo se tramitará nueva autorización.

Artículo 11.- Solo se expedirá Autorización Municipal a las personas naturales mayores de edad. En el caso de menores de edad se otorgará la autorización a aquellos que tengan la autorización de sus padres, estén inscritos en la Defensoría del Niño y del Adolescente (DEMUNA) del Distrito y cumpla lo dispuesto en el Código del Niño y Adolescente.

Artículo 12.- La Autorización Municipal Provisional es personal e intransferible. Ninguna persona puede ser titular además de una autorización. El titular es quien debe desempeñar la actividad. No está facultado a cederlo, traspasarlo o subarrendarlo. Solo en caso de invalidez definitiva o fallecimiento del titular será transferible al cónyuge, hijo o al ayudante.

Artículo 13.- Depósito Municipal, local municipal dentro del Distrito para internar los puestos de los lustradores de calzado, por las infracciones cometidas por los conductores de los módulos autorizados a trabajar en ellos o darle un uso distinto al autorizado.

CAPÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 14.- Constituyen obligaciones de los trabajadores lustradores de calzado y son los siguientes:

- a) Prestar permanentemente higiene personal y usar el uniforme de trabajo establecido por la Municipalidad Distrital de Comas en Coordinación con su Base Sindical y FENTRALUC.
- b) Mantener los módulos de lustrar calzado en perfectas condiciones, pintados y conservados de acuerdo a los colores que autorice la Gerencia de Desarrollo Económico, mediante Resolución de Gerencia.
- c) Mantener la disciplina y el orden.
- d) Mantener las condiciones de higiene y buen estado de conservación del área que ocupa, así como del área de influencia en radio no menor de cinco metros cuadrados a la redonda, portar un tacho o bolsa, para la acumulación de los desechos y desperdicios que generan los lustradores o sus clientes.
- e) Exhibir la lista de precios oficial del servicio del lustrado, y teñido de calzados aprobados por su Base Sindical.
- f) Portar el carnet que lo identifique, otorgado por su Sindicato o FENTRALUC.
- g) El horario de trabajo será de 6:00 am a 21:00 pm.
- h) Respetar y hacer cumplir las disposiciones Municipales sobre el Ornato, Sanidad Ambiental y Defensa Civil.

CAPÍTULO VI

CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 15.- La Gerencia de Desarrollo Económico promoverá la capacitación a los trabajadores lustradores de calzado en temas como:

- a) Educación Cívica
- b) Educación Turística
- c) Educación Ambiental y Ecológica
- d) Educación de Seguridad Ciudadana
- e) Educación de Desarrollo Empresarial

Artículo 16.- Los Trabajadores Lustradores de Calzado previa capacitación por la Municipalidad de Comas, en Coordinación con FENTRALUC y otra entidades públicas o privadas, serán orientadores turísticos y brindaran información de tipo turístico – cultural al turista y contribuirán con la Seguridad Ciudadana del entorno de su puesto.

CAPÍTULO VII

PROHIBICIONES

Artículo 17.- Los Lustradores de Calzado están prohibidos de:

- a) Prestar otros servicios distintos al giro del lustrado de calzado en el modulo
- b) Atender en su módulo en estado de ebriedad o bajo los efectos de haber ingerido drogas u otras sustancias toxicas
- c) Protagonizar o provocar escándalos públicos.
- d) Utilizar los módulos como depósitos de mercaderías ajenas al rubro
- e) Usar todo tipo de anuncios comerciales sin autorización, a excepción del anuncio que indica la razón social de su Sindicato y el logo de la Municipalidad de Comas.
- f) Sustraer energía eléctrica de los postes de alumbrado público.
- g) Utilizar instrumentos o aparatos que produzcan ruidos molestos que perturben la tranquilidad de los usuarios del servicio.
- h) Usar bancas y/o mesas adicionales al módulo.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES TÉCNICAS

Artículo 18.- Para la ubicación de los módulos se tomará en cuenta los lugares considerados como zonas reguladas por la Municipalidad, las cuales, previa evaluación técnica, determinara la ubicación de los módulos en las zonas reguladas, las mismas que serán establecidas de conformidad con los siguientes criterios :

- a) Las vías o veredas que de conformidad con los estudios técnicos sean declaradas aptas.
- b) Las que tengan veredas anchas, plazuelas o jirones u otras áreas libres disponibles en los que su presencia no obstaculicen la visión del automovilista y que permitan la libre circulación de las personas, ni dificulten o dañen el acceso a los inmuebles de propiedad privada, ni tampoco atenten contra el ornato de la zona.
- c) En las ubicaciones propuestas por los solicitantes y que después de ser evaluadas por la Municipalidad, se demuestre que no generan malestar en el vecindario y que cumplan con los requisitos señalados en el literal anterior.
- d) Excepcionalmente podrán ser autorizados en zonas rígidas como son las plazas, plazuelas, avenidas, jirones y pasajes de la ciudad, previa evaluación y Autorización Municipal, de acuerdo a lo establecido por la Municipalidad de Comas.

Artículo 19.- La forma, colores, material y otras características propias del mobiliario del servicio de lustrado de calzado, serán aprobados técnicamente por la Gerencia de Desarrollo Económico en coordinación con FENTRALUC y será de cumplimiento obligatorio para los "lustradores de calzado".

Artículo 20.- Las medidas de los módulos serán las siguientes:

- Dos asientos: de 01.50 m. de largo x de 00:60 ancho x 02.15 m. de alto
- Un asiento: de 00.70 m. de largo x de 00.60 ancho x 02.15 m. de alto

**CAPÍTULO IX
DE LAS SANCIONES**

Artículo 21.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, constituyen infracción y da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

Las sanciones se aplicará a los trabajadores lustradores de calzado de acuerdo a la naturaleza de la infracción cometida, las mismas que serán incorporadas al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones aprobado por Ordenanza N° 275-C/MC

Artículo 22.- Se considera infracción, con su respectiva sanción, lo siguiente:

COMERCIO Y ACTIVIDADES EN LA VIA PÚBLICA

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES	NMI	Multa Directa
01 - 0201	Ejercer el comercio y/o servicios en la vía pública sin autorización municipal	20 %	Decomiso o retención	X
01 - 0202	Comercializar los productos o prestar servicios en lugares diferentes al indicado en las resoluciones de autorización	5 %	Decomiso o retención	X
01 - 0205	Vender productos o prestar servicios diferentes al giro autorizado	5 %	Decomiso o retención	X

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Concédase un plazo de noventa (90) días, los cuales serán computados a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza, para que los trabajadores lustradores de calzado que sé que se encuentran ubicados en áreas de uso público de la jurisdicción distrital regularicen su situación adecuándose a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Segundo.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Promoción Empresarial y del Empleo y Sub Gerencia de Fiscalización y Control el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo efectuar un proceso de Fiscalización y Control y de ser el caso proceder al retiro de internamiento de todos los módulos dedicados a esta actividad que vencido el plazo establecido en la Primera Disposición Final, no hayan regularizado su situación.

Tercero.- Incorporar en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Comas, los procedimientos y derechos para obtener la Autorización Municipal Provisional de instalación del módulo para el Lustrador de Calzado. Asimismo, incorporar al Cuadro Único de Infracción y Sanciones aprobado mediante Ordenanza N° 275 - C/MC, lo establecido en la presente Ordenanza.

Cuarto.- Deróguese todas las disposiciones y normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil trece.

NICOLÁS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO
Alcalde

1042665-1

**MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR**

**Autorizan celebración del Primer
Matrimonio Civil Comunitario 2014**

ORDENANZA N° 002-MDMM

Magdalena, 22 de enero de 2014

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 01 de la fecha; y,

VISTOS:

El Informe N° 054-2013-SGRRC—SG-MDMM de la Subgerencia de Registros Civiles, el informe N° 006-14-GPP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el memorandum N° 099-14-GAF-MDMM de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 039-14-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Asimismo, precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 40°, faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del Art. 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo 135-99-EF, modificado por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981;

Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 8), 9) y 29) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas; así como, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la ley; y, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, el Art. 41° de TUO del Código Tributario, establece que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de las contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, dentro de la clasificación de tasa, se encuentra comprendidos los derechos administrativos;

Que, las Municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, dentro del contexto antes señalado, la Subgerencia de Registros Civiles mediante el Informe N° 054-13-SGRRC—SG-MDMM, propone la realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2014 a realizarse el día 15 de Febrero de 2014, a las horas 18:00 horas.

En dicho documento señala los requisitos que los futuros contrayentes deberán cumplir, los mismos que concuerdan con las exigencias establecidas por el artículo 248° del Código Civil Peruano; asimismo, propone el monto por derechos administrativos a ser cobrados en dicho acto, los mismos que por ser dirigidos a personas de escasos recursos económicos, son menores a los establecimientos en el TUPA vigente de la Municipalidad;

Que, mediante informe N° 006-14-GPP-MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que dicho requerimiento se encuentra previsto en el Plan de Actividades y Presupuesto Institucional de Apertura aprobado para el Año Fiscal 2014;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Memorandum N° 099-2014-GAF-MDMM, otorga viabilidad financiera por encontrarse previsto en el Plan de Actividades y Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2014;

Que, mediante Informe N° 039-2014-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento favorablemente respecto de la propuesta de la Subgerencia de Registros Civiles, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su aprobación de ser el caso, de conformidad con las normas citadas ut supra;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORÍCESE la celebración del “PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2014” para el día 15 de febrero de 2014, estableciéndose como plazo máximo de presentación de expedientes el día 01 de febrero de 2014.

Artículo 2°.- ESTABLÉZCASE que los contrayentes que se presenten al Primer Matrimonio Civil Comunitario 2014 abonon como pago por apertura de expediente matrimonial el monto de S/. 10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles); y por el derecho de celebrar el matrimonio fuera del local municipal la suma de S/. 10.00 (Diez y 00/100 nuevos soles).

Artículo 3°.- Los contrayentes, que participen en el matrimonio civil deberán presentar los siguientes documentos:

- Partidas de Nacimiento certificadas, de ambos contrayentes.
- Copia simple de los documentos de identidad vigentes de los contrayentes: DNI, Pasaporte o Carné de Extranjería, según sea el caso, debiendo mostrar los originales.
- Certificado Médico Prenupcial (Serológico, grupo sanguíneo y una constancia de consejería preventiva en ITS, VIH Y SIDA)
- Declaración Jurada simple presentada por los contrayentes de residir en el distrito (el modelo aparece en la página web de la municipalidad: www.munimagdalena.gob.pe).
- Copia simple de los documentos de identidad de dos testigos, quienes deberán ser mayores de edad, familiares o amigos y deberán conocer a los contrayentes por lo menos tres (3) años; los cuales deberán mostrar sus documentos de identidad originales.

Los viudos, divorciados, menores de edad y extranjeros que deseen participar de este Primer Matrimonio Civil Comunitario 2014, deberán cumplir con presentar la documentación adicional según sea el caso.

Artículo 4°.- Las personas discapacitadas que deseen contraer matrimonio, serán incluidas dentro de la celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2014, para lo cual será de aplicación lo normado por la Ordenanza N° 243-MDMM en lo que sea aplicable.

Artículo 5°.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Registro Civil y a la Subgerencia de Informática y Estadística de esta Municipalidad, quienes

deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con la presente disposición.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1042882-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Aprueban la Reconversión de los Nuevos Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos vigentes contenidos en el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2014/MDSMP

San Martín de Porres, 10 de enero del 2014.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN
DE PORRES

VISTO: El Informe N° 003-2014-GPP/MDSMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM que aprueba el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), publicado el 24 de SETIEMBRE de 2009, establece en su artículo 4° que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) se deberá efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente en el TUPA, entre el nuevo valor de la UIT, cuyo monto para el año fiscal 2014 ha sido fijado en S/. 3,800.00 (Tres mil ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) mediante Decreto Supremo N° 304-2013-EF, publicado el 12 de DICIEMBRE de 2013;

Que, asimismo, según la norma acotada, la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA, y que la reconversión de los nuevos términos porcentuales de los derechos administrativos contenidos en el TUPA se debe publicar dentro del plazo señalado en el considerando precedente, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), así como en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres (www.mdsmp.gob.pe) a través de los funcionarios responsables;

Que, mediante Informe de Visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto eleva la propuesta de Reconversión de los Nuevos Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos vigentes contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, relacionado con la UIT establecida para el año fiscal 2014;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 039-2014-GAJ/MDSMP, se pronuncia por la conformidad de la propuesta alcanzada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con los artículos 20, inciso 6); 39 y 42 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, así como artículo 38, numeral 38.5 de la Ley N° 27444 – del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la Reconversión de los Nuevos Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos vigentes contenidos en el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, cuyo

detalle en documento Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo Segundo.- HACER DE CONOCIMIENTO este acto administrativos a las instancias que correspondan; disponiéndose su publicación conforme a lo señalado en su parte considerativa.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

1042585-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban marco legal de los beneficios tributarios para las tasas de arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo para el Ejercicio 2014

ORDENANZA N° 259-MDSM

San Miguel, 24 de enero del 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria en la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia;

Que, el concejo municipal ejerce su función, entre otras normas municipales, a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, el segundo párrafo de la norma IV principio de legalidad sobre reserva de ley del texto único ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante ordenanza N° 254-MDSM se aprueba el régimen tributario de las tasas de arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo para el ejercicio 2014, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2737 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, es política de la administración tributaria incentivar al pago voluntario de los tributos que administra, por lo que consciente de la situación económica que atraviesan los vecinos del distrito de San Miguel, es necesario adoptar medidas que beneficien a los vecinos pensionistas propietarios y a los contribuyentes que cancelen en forma adelantada el total de sus arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2014;

Que, en ese sentido, se debe establecer el marco legal de los beneficios tributarios para las tasas de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo, así como la determinación de los montos por dicho concepto aplicables al ejercicio fiscal 2014, para los contribuyentes de la jurisdicción de San Miguel.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 39° y

40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MARCO LEGAL DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2014

Artículo 1°.- Otórguese a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de San Miguel.

1. Reducción de pago para pensionistas:

Reducción del pago en los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo, equivalente al 50% del monto de los arbitrios municipales aprobado para el ejercicio fiscal 2014, siempre y cuando correspondan a una de las categorías siguientes:

a) Los pensionistas propietarios de un solo predio destinado a vivienda. Para el caso ya sea a título personal o de la sociedad conyugal, el trámite es automático.

b) Los pensionistas propietarios de los predios destinados a casa habitación, que además conduzcan a nombre propio un local comercial o de servicios, cuya área no supere los 25 m², pagará el monto de los arbitrios municipales correspondientes a casa habitación.

2. Incentivo por el pago al contado:

Los contribuyentes con predios cuyo uso sea casa habitación y/o terreno sin construir, que cancelen en forma adelantada el total de los arbitrios del ejercicio 2014, se les aplicará el siguiente descuento:

a) Quince por ciento (15%) para los contribuyentes que no tengan deudas tributarias, comprendidas, entre los años 2000 al 31 de diciembre de 2013.

b) Cinco (5%) para los contribuyentes que tengan deudas tributarias de años anteriores.

Los contribuyentes con predios cuyo uso sea distinto a casa habitación y/o terreno sin construir que cancelen en forma adelantada el total de los arbitrios del ejercicio 2014, se les aplicará el siguiente descuento:

c) Diez por ciento (10%) para los contribuyentes que no tengan deudas tributarias, comprendidas, entre los años 2000 al 31 de diciembre de 2013.

d) Cinco por ciento (5%) para los contribuyentes que tengan deudas tributarias de años anteriores.

Ambos descuentos serán aplicables sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales de los meses de enero a diciembre del 2014, siempre que el pago se realice, en su totalidad hasta el 28 de febrero de 2014.

Artículo 2°.- Los beneficios tributarios que se conceden en el artículo precedente son excluyentes y no se aplicará de manera conjunta.

Artículo 3°.- Los beneficios tributarios otorgados serán compensados con recursos propios de la entidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al alcalde para que mediante decreto de alcaldía, dictelas disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Tercera.- Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el cabal cumplimiento de la presente ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

1042716-1